



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETO 2430 Se Reforman la Fracción V del Artículo 5, Tercer Párrafo de la Fracción I y el Párrafo Primero de la Fracción IV del Artículo 45, los Párrafos Quinto, Sexto y Séptimo al Artículo 53, el Artículo 60 y Se Adiciona un Párrafo Octavo al Artículo 53, todos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur..... 1

FE DE ERRATAS en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 12, Tomo XLIV, de fecha 10 de abril del 2017, Mediante el cual se publicó por error involuntario incompleta el Acta Número Diez del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur. Por lo que se publica el documento en su totalidad. 8

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO 63/2017 Acuerdo por el que se Reestructura Orgánica y Funcionalmente la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, creando las Unidades de Investigación y Judicialización Número Uno y Dos, con residencia en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur..... 14

ACUERDO 64/2017 Acuerdo por el que se Reestructura Orgánica y Funcionalmente la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, creando las Unidades de Investigación y Judicialización Número Uno y Dos, con residencia en Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur. 22

SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO, en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur..... 30

H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN Mediante el cual se Modifica el Acuerdo de Creación del Organismo Municipal Descentralizado denominado "Parque Funeral Jardines del Recuerdo" y Se Reforman los Artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Tercero igual, Se Adiciona dos párrafos y Vigésimo Cuarto igual se adiciona un párrafo..... 46

CONVOCATORIA DE REMATE DE VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN EL CORRALÓN "MANUEL MÁRQUEZ DE LEÓN" Y "EI PROGRESO". (1/2)..... 67



PODER EJECUTIVO

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 2430

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMAN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5, TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y EL PARRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 45, LOS PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO AL ARTÍCULO 53, EL ARTICULO 60 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO OCTAVO AL ARTÍCULO 53, TODOS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- Se reforman la fracción V del Artículo 5, tercer párrafo de la fracción I y el párrafo primero de la fracción IV del artículo 45, los párrafos quinto, sexto y séptimo al artículo 53, el artículo 60 y se adiciona un párrafo octavo al artículo 53, todos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 5. . . .

I a la IV. . . .

V.- Comisión de Transparencia: La Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado;

VI a la XXXVII. . .

Artículo 45. . . .



I. ...

...

En ambos casos esta convocatoria será extensiva para que las fracciones parlamentarias legalmente constituidas al interior del Congreso por conducto del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política presenten una propuesta para integrar la terna. Lo anterior sin perjuicio, de que la Comisión de Transparencia les notifique mediante oficio de la emisión de la convocatoria respectiva. La Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado propiciará los acuerdos parlamentarios para unificar las propuestas de las fracciones parlamentarias.

...

a) a f)...

II a III ...

IV. Excepcionalmente en el caso de que el Consejo Consultivo no remita la lista de aspirantes en el plazo a que se refiere la fracción II de este artículo o el Consejo Consultivo no estuviere instalado o se hubiere disuelto, la Comisión de Transparencia realizará el procedimiento de elección de conformidad con el presente numeral, pudiendo ajustar los tiempos previstos en el presente artículo para llevar a cabo el procedimiento de elección del comisionado con anticipación a la conclusión del periodo del comisionado saliente o en su caso para cubrir la vacante por ausencia definitiva del comisionado.



...

...

Artículo 53. . . .

I a III . . .

...

...

...

Los integrantes del Consejo consultivo serán propuestos por las instituciones, organizaciones interesadas o en lo individual, de conformidad con la convocatoria pública que realice la Comisión de Transparencia.

La convocatoria a la que hace referencia el párrafo anterior, se publicará en el portal electrónico del Congreso del Estado y del Instituto y, al menos, en un diario con amplia circulación del Estado con quince días de anticipación al proceso de elección. La convocatoria deberá contener como mínimo:

- a) Etapas y plazos específicos;
- b) Los cargos y la duración del periodo;
- c) Los requisitos de elegibilidad y los documentos o medios de acreditación de cada uno de ellos;



- d) El periodo de registro de aspirantes, que no podrá ser inferior a cinco días, y
- e) El lugar para la entrega de la solicitud de registro, la cual deberá ser acompañada por una carta exposición de motivos en la cual se exprese porque quiere integrar el Consejo consultivo y los documentos para acreditar los requisitos de elegibilidad del aspirante y su suplente.

Una vez concluido el plazo para el registro de los aspirantes, los expedientes de los aspirantes serán estudiados por la Comisión de Transparencia, la cual verificará que cumplan con los requisitos de elegibilidad, una vez hecho lo anterior, emitirá el dictamen respectivo en el cual se contendrá la lista del o los aspirantes que hayan cumplido los requisitos para su elección, en su caso. En todo momento se garantizará la máxima publicidad del proceso.

El o los Consejeros serán electos por las dos terceras partes de los miembros del Congreso. En caso de que no se alcance la votación requerida, la Comisión de Transparencia presentará nueva propuesta que habrá de desahogarse con este mismo procedimiento.

Artículo 60. En caso de presentarse la vacante de Consejero, se procederá a cubrirla con arreglo al procedimiento de elección previsto en la presente Ley. Los Consejeros tendrán derecho ausentarse de forma temporal en los términos que establezca el Reglamento de Operación y Conducta del Consejo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- El procedimiento de elección de los consejeros que integrarán el Consejo Consultivo del Instituto deberá llevarse a cabo dentro de los 45 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- El Reglamento de Operación y Conducta del Consejo Consultivo deberá ser expedido a más tardar en un plazo de 30 días contados a partir de que este quede formalmente instalado.

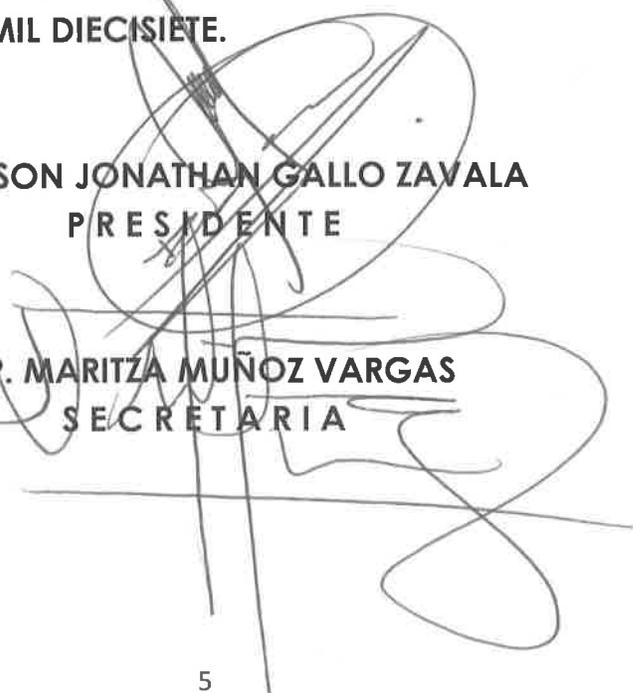
QUINTO.- Se derogan las disposiciones legales y transitorias que se opongan al presente decreto.

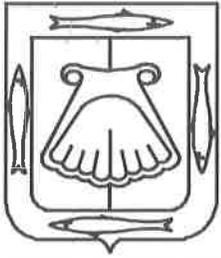
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIP. EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA
PRESIDENTE

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO





PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS
CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE.**

**ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Carlos Mendoza Davis", escrita sobre una línea horizontal que sirve como base para el nombre.

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Alvaro de la Peña Angulo", escrita sobre una línea horizontal que sirve como base para el nombre.

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DECRETO NÚMERO 2430



PODER EJECUTIVO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 21 y 24 de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como Artículo 5, 15, Fracción XVII; 21 Fracción XIV, XV Y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno en vigor, publíquese;

FE DE ERRATAS

EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR NÚMERO 12, TOMO XLIV, DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2017, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICO POR ERROR INVOLUNTARIO INCOMPLETA EL ACTA NÚMERO DIEZ DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

POR LO QUE SE PUBLICA EL DOCUMENTO EN SU TOTALIDAD, ACTA NÚMERO DIEZ DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ELIGIÓ AL MAGISTRADO LICENCIADO DANIEL GALLO RODRIGUEZ, COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, A LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 19 DE ABRIL DEL 2017.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y
DE LA PRESIDENCIA



*Poder Judicial del Estado
de
Baja California Sur*

EL LICENCIADO MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DE ÉSTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA.----- QUE EN LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTE A LAS ACTAS DE PLENO DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA SIGUIENTE ACTA. -----



Poder Judicial del Estado
de
Baja California Sur

ACTA NÚMERO DIEZ

EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN LA SALA DE PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS SEÑORES MAGISTRADOS LICENCIADOS IGNACIO BELLO SOSA, PRESIDENTE, HÉCTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA, MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ, DANIEL GALLO RODRÍGUEZ, CUAUHTÉMOC JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN Y PAUL RAZO BROOKS, ASÍ COMO EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, LICENCIADO MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES, TRAS HABER SIDO CONVOCADOS POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA DEL MES DE ABRIL, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO, EN VIRTUD DE CONCLUIR HOY EL PERIODO PARA EL CUAL FUE ELECTO COMO MAGISTRADO PRESIDENTE, EL LICENCIADO DANIEL GALLO RODRÍGUEZ POR LO QUE EN EL ACTO QUEDA EN EL USO DE LA VOZ EL LICENCIADO IGNACIO BELLO SOSA, POR SER EL MAGISTRADO DE MÁS EDAD, TAL Y COMO SE PUDO ADVERTIR TRAS HABERSE REVISADO LAS ACTAS DE NACIMIENTO INSERTAS EN LOS EXPEDIENTES PERSONALES DE TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUIEN DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL YA CITADO ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN V, DE LA CITADA LEY, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 8º FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, CONVOCA A LA MAGISTRADA Y LOS MAGISTRADOS PARA EFECTO DE PROCEDER MEDIANTE VOTO SECRETO, A LA ELECCIÓN DE LA PERSONA QUE DEBERÁ FUNGIR COMO PRESIDENTE DE ESTE CUERPO COLEGIADO, DURANTE EL PERIODO DE TRES AÑOS, QUE HOY INICIA, POR LO QUE EN EL ACTO EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL HABILITA EL RECIPIENTE DONDE DEBERÁN SER DEPOSITADAS LAS CÉDULAS QUE CONTENGAN EL VOTO SECRETO DE CADA MAGISTRADO Y HECHO QUE FUE LO ANTERIOR, LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO PROCEDEN A DEPOSITAR DICHAS CÉDULAS EN EL RECIPIENTE EN COMENTO; UNA VEZ CONCLUIDA LA VOTACIÓN, EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROCEDIÓ A EXTRAER LA CÉDULAS UNA A UNA, LEYENDO SU CONTENIDO EN VOZ ALTA Y UNA VEZ QUE FUE EFECTUADO EL CÓMPUTO CORRESPONDIENTE, EL MAGISTRADO IGNACIO BELLO SOSA,

QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, PROCEDIÓ A DECLARAR QUE HA SIDO ELECTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL MAGISTRADO LICENCIADO DANIEL GALLO RODRÍGUEZ, QUIEN EN EL ACTO TOMA POSESIÓN DEL CARGO, Y HACIENDO USO DE LA VOZ DIJO: QUE AGRADECE A LOS INTEGRANTES DEL PLENO LA CONFIANZA Y OPORTUNIDAD QUE LE OTORGAN PARA CONTINUAR CON TAN HONORABLE CARGO, COMPROMETIÉNDOSE A BRINDAR SU MEJOR ESFUERZO PARA SACAR ADELANTE LOS GRANDES RETOS QUE ENFRENTA EL PODER JUDICIAL, SEGURO DE CONTAR CON EL APOYO DE LA MAGISTRADA Y LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO; EXHORTÁNDOLES A MANTENER LA UNIDAD Y LA COORDINACIÓN CON EL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- ACTO CONTINUO EL PLENO DETERMINA QUE DEBERÁ ENVIARSE LA COMUNICACIÓN OFICIAL DE SU NOMBRAMIENTO, A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LAS AUTORIDADES FEDERALES, CIVILES Y MILITARES, ASÍ COMO A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE NUESTRA ENTIDAD Y A LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA EN EL PAÍS, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARSE EL NOMBRAMIENTO DEL MAGISTRADO PRESIDENTE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 18 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.- POR ÚLTIMO Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, POR PARTE DEL MAGISTRADO PRESIDENTE NI DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS, SE INSTRUYE AL LICENCIADO MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A FIN DE QUE SE EMITAN LOS COMUNICADOS CORRESPONDIENTES.- CON LO QUE SE DIO POR TERMINADO EL PLENO, LEVANTÁNDOSE POR DUPLICADO LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON A LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO.- DOY FE.

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



[Handwritten signature of Lic. Ignacio Bello Sosa]

LIC. IGNACIO BELLO SOSA

MAGISTRADO

LIC. HÉCTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA.

MAGISTRADA

LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ.

MAGISTRADO

LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ.

MAGISTRADO

CUAUHTÉMOC JOSÉ
GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

MAGISTRADO

LIC. RAÚL JUAN MENDOZA
UNZÓN.

MAGISTRADO

LIC. PAUL RAZO BROOKS.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y
LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA.

LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.



LAS PRESENTES SON COPIAS FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL ORIGINAL DEL ACTA NÚMERO DIEZ DERIVADA DE LA SESIÓN CELEBRADA EN FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DEL MAGISTRADO, **LICENCIADO DANIEL GALLO RODRÍGUEZ**, COMO PRESIDENTE DE ESTE HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CONSTA EN DOS FOJAS ÚTILES, Y QUE POR MANDATO JUDICIAL CERTIFICO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.------



EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES

ACUERDO 63/2017

ACUERDO POR EL QUE SE REESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CREANDO LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN NÚMERO UNO Y DOS, CON RESIDENCIA EN SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR.

MAESTRO ERASMO PALEMÓN ALAMILLA VILLEDA, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 85, apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 7, 10, 18 fracción I, 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 1, 3, 8, 16 fracción XI, 20 fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y, 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

En términos de los artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y, 4 de su Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, al frente de la Procuraduría y de la Institución del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Al Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, como titular de la Procuraduría le corresponde entre otras facultades, dar a los funcionarios y servidores públicos de la institución las instrucciones generales o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo los protocolos, reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría y sus fines.

El diverso 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, faculta al Procurador General de Justicia a efecto de crear unidades administrativas de investigación distintas a las previstas en esa ley para optimizar el funcionamiento de la Procuraduría, o para la investigación y persecución de diversos géneros de delitos, atendiendo a las necesidades del servicio, de las propias de las Unidades de Investigación y su Judicialización, para el conocimiento, atención y persecución de delitos específicos que por su trascendencia, interés y características, así lo ameriten, o bien cuando por mandato legal se añadan tareas y características, que lo requieran, o en su caso, se otorguen atribuciones a la institución del Ministerio Público.

Los resultados de las estadísticas emitidas por la Unidad de Política Criminal y Estadística de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, relativas a la totalidad del número de carpetas de investigación, aperturadas en las dos únicas Unidades de Investigación con residencia en la Ciudad de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, actualizan que, la Unidad de Investigación y Judicialización registró un número mayúsculo de carpeta de investigación en comparación con la Unidad Especializada en Investigación de delitos contra la Libertad Sexual y la Familia y su Judicialización.

Actualizándose con ello, la necesidad latente de equilibrar las cargas laborales, a fin de prevenir la dilación de determinaciones ministeriales y en su caso, evitar su rezago.

Por tal motivo, se considera viable e impostergable la creación de dos Unidades de Investigación y Judicialización, con residencia en la Ciudad de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, que conozcan ambas, tanto de los delitos que venía conociendo la Unidad de Investigación y Judicialización, así como de los delitos que conocía la Unidad Especializada en Investigación de delitos contra la Libertad Sexual y la Familia y su Judicialización, con el fin, entre otros de nivelar las cargas laborales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones supracitadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto crear las Unidades de Investigación y Judicialización Número Uno y Dos, con residencia en la Ciudad de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

Las que tendrán por objeto tramitar, resolver las carpetas de investigación y cumplir con todas aquellas obligaciones que constrañe el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conocerán las Unidades de Investigación y Judicialización Número Uno y Dos, con residencia en la Ciudad de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, tanto de los delitos que venía conociendo la Unidad la de Investigación y Judicialización, así como de los delitos que conocía la Unidad Especializada en Investigación de delitos contra la Libertad Sexual y la Familia y su Judicialización, con el fin, entre otros de nivelar las cargas laborales.

ARTÍCULO TERCERO. Se reestructura la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur en su ámbito administrativo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. Las Unidades de Investigación y Judicialización no referidas en este acuerdo no forman parte de la reestructuración, por lo que se mantienen inalterables.
- II. Con miras a privilegiar el ahorro, la reestructuración no implicará plazas adicionales ni incremento de recursos materiales o presupuestales.
- III. Los órganos y áreas que se reestructuran se integrarán con los recursos humanos, materiales y presupuestales, resultantes de la supresión y reorganización de las Unidades de Investigación y Judicialización que adelante se precisarán, atendiendo a las necesidades y requerimientos de la nueva conformación organizacional.
- IV. No se afectarán los derechos laborales de los trabajadores.

ARTÍCULO CUARTO. Se suprimen las siguientes Unidades de Investigación y Judicialización del Ministerio Público del Fuero Común:

- 1) La Unidad Especializada en Investigación de delitos contra la Libertad Sexual y la Familia y su Judicialización, con residencia en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.
- 2) La Unidad de Investigación y Judicialización, con residencia en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

ARTÍCULO QUINTO. Se crean las siguientes Unidad de Investigación y Judicialización del Ministerio Público del Fuero Común:

- 1) La Unidad de Investigación y Judicialización Número **Uno**, con residencia en la Ciudad de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.
- 2) La Unidad de Investigación y Judicialización Número **Dos**, con residencia en la Ciudad de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEXTO. Los expedientes y objetos asegurados que se encuentra bajo el resguardo de las Unidades que se suprimen, serán remitidos a las diversas que se crean y forman parte en el organigrama de la institución, de la siguiente manera:

- 1) La Unidad Especializada en Investigación de delitos contra la Libertad Sexual y la Familia y su Judicialización que se suprime, remitirá las carpetas de investigación registradas bajo **número non**, a la recién creada Unidad de Investigación y su Judicialización Número **Uno** con residencia en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, acorde con los lineamientos establecidos en este acuerdo, a fin de que se continúe su conocimiento y tramitación hasta su total conclusión, así mismo, remitirá los demás instrumentos que resulten necesarios para dicho objetivo;
- 2) La Unidad Especializada en Investigación de delitos contra la Libertad Sexual y la Familia y su Judicialización que se suprime, remitirá las carpetas de investigación registradas bajo **número par**, a la recién creada Unidad de Investigación y su Judicialización Número **Dos** con residencia en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, acorde con los lineamientos establecidos en este acuerdo, a fin de que se continúe su conocimiento y tramitación hasta su total conclusión, así mismo, remitirá los demás instrumentos que resulten necesarios para dicho objetivo;

- 3) La Unidad de Investigación y Judicialización, con residencia en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur que se suprime, remitirá las carpetas de investigación registradas bajo **número non**, a la recién creada Unidad de Investigación y su Judicialización Número **Uno** con residencia en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, acorde con los lineamientos establecidos en este acuerdo, a fin de que se continúe su conocimiento y tramitación hasta su total conclusión, así mismo, remitirá los demás instrumentos que resulten necesarios para dicho objetivo;
- 4) La Unidad de Investigación y Judicialización, con residencia en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur que se suprime, remitirá las carpetas de investigación registradas bajo **número par**, a la recién creada Unidad de Investigación y su Judicialización Número **Dos** con residencia en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, acorde con los lineamientos establecidos en este acuerdo, a fin de que se continúe su conocimiento y tramitación hasta su total conclusión, así mismo, remitirá los demás instrumentos que resulten necesarios para dicho objetivo;

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Unidad Especializada en Investigación de delitos contra la Libertad Sexual y la Familia y su Judicialización, con residencia en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur y la Unidad de Investigación y Judicialización, con residencia en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, mismas que se suprimen, enviarán mediante oficio el material de trabajo como lo son libros de gobierno, sellos, actas y demás instrumentos que obran bajo su resguardo, al Archivo Ministerial de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO OCTAVO. Para los efectos de la continuación del trámite y conclusión de los asuntos ya radicados, con asignación de número único de caso y pendientes de resolver en la Unidad Especializada en Investigación de delitos contra la Libertad Sexual y la Familia y su Judicialización, con residencia en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur y la Unidad de Investigación y Judicialización, con residencia en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, que se suprimen, el Procurador designará a los agentes del Ministerio Público que estarán adscrito a las Unidades de Investigación que se crean, como responsables, quienes asumirán de manera inmediata su legal conocimiento y seguimiento; dichos asuntos continuarán con el mismo número único de caso que se les diere desde su radicación primigenia.

ARTÍCULO NOVENO. La Unidad de Investigación y Judicialización Número **Uno**, con residencia en la Ciudad de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur y la Unidad de Investigación y Judicialización Número **Dos**, con residencia en la Ciudad de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, que recién se crean, llevarán el control de las carpetas de investigación a través de Libros de Gobierno que iniciarán, conservando las carpetas de investigación, el mismo Número Único de Caso con el que se radicaron primigeniamente, evitando posibles confusiones.

ARTÍCULO DÉCIMO. El lugar en el que habrán de operar las recién creadas Unidades de Investigación y Judicialización Número **Uno y Dos**, con residencia en la Ciudad de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, y que empiezan a formar parte del organigrama de la institución será asignado por el titular de la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Norte de esta procuraduría, de acuerdo con el espacio disponible en el edificio en el que operaban las Unidades de Investigación y Especializada que fueron suprimidas, a fin de que éstas brinden sus servicios de manera coordinada. En el entendido que el horario ordinario de trabajo será de las ocho a las veinte horas de lunes a viernes, mientras que el extraordinario corresponde a la guardia de días inhábiles y fines de semana, que al igual que otros puntos, se ajustará a un rol de turno que habrá de establecerse en el manual de organización correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Unidades de Investigación y Judicialización Número **Uno y Dos**, con residencia en la Ciudad de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, quienes contarán con un auxiliar y con personal para el correcto ejercicio de sus funciones, mismos que estarán bajo la coordinación y supervisión del titular de la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Norte de esta Procuraduría, por encontrarse adscritos a unidades de investigación de la región que le corresponde vigilar a la Subprocuraduría en comento, sin embargo, en las carpetas de investigación iniciadas por hechos que pudiere constituir delitos competencia de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, estarán bajo la coordinación y supervisión del titular de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se establece que a partir de que entre en funcionamiento la nueva estructura orgánica y funcional, las recién creadas Unidades de Investigación y Judicialización del Ministerio Público del Fuero Común objeto de este acuerdo, las Unidades de Investigación y Judicialización Número **Uno y Dos**, con residencia en la Ciudad de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur,

permanecerán de guardia durante los fines de semana, conforme con el rol que para tal efecto se establezca a través del manual de organización correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El resto de las Unidades de Investigación y Judicialización del Ministerio Público del Fuero Común, permanecen sin modificaciones en cuanto a sus atribuciones, adscripción y denominación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo. La conducción del proceso de reestructuración orgánica y funcional de la administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, a que se refiere el presente acuerdo, estará a cargo de los titulares de las Subprocuradurías Regional de Procedimientos Penales Zona Norte y Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia.

Tercero. Se instruye a los titulares de las Subprocuradurías Regional de Procedimientos Penales Zona Norte y Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, al director de Servicios Periciales, al director de la Policía Ministerial del Estado, a las diversas jefaturas administrativas de la institución, a los agentes del Ministerio Público y al demás personal que forma parte de esta entidad gubernamental, den cumplimiento al contenido del este acuerdo.

Cuarto. Se instruye al titular de la Oficialía Mayor de esta Institución en cumplimiento al presente acuerdo, a efecto de que asigne los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de las Unidades creadas a través del presente instrumento.

Quinto. Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de esta institución el contenido de este acuerdo para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sexto. Para los casos no previstos, derivados de lo que se ha establecido en el presente acuerdo, serán resueltas por el titular de la institución.

Séptimo. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Octavo. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en los artículos los artículos 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 2 y 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

Cumplase.

Así lo acordó y firma el maestro Erasmo Palemón Alamilla Villeda, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, el día 11 de abril de 2017.



ERASMO PALEMÓN ALAMILLA VILLEDA

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Esta hoja pertenece al acuerdo número 63/2017, por el que se crea las Unidades de Investigación y Judicialización Uno y Dos, con residencia en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

ACUERDO 64/2017

ACUERDO POR EL QUE SE REESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CREANDO LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN NÚMERO UNO Y DOS, CON RESIDENCIA EN LORETO, MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

MAESTRO ERASMO PALEMÓN ALAMILLA VILLEDA, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 85, apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 7, 10, 18 fracción I, 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 1, 3, 8, 16 fracción XI, 20 fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y, 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

En términos de los artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y, 4 de su Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, al frente de la Procuraduría y de la Institución del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Al Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, como titular de la Procuraduría le corresponde entre otras facultades, dar a los funcionarios y servidores públicos de la institución las instrucciones generales o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo los protocolos, reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría y sus fines.

El diverso 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, faculta al Procurador General de Justicia a efecto de crear unidades administrativas de investigación distintas a las previstas en esa ley para optimizar el funcionamiento de la Procuraduría, o para la investigación y persecución de diversos géneros de delitos, atendiendo a las necesidades del servicio, de las propias de las Unidades de Investigación y su Judicialización, para el conocimiento, atención y persecución de delitos específicos que por su trascendencia, interés y características, así lo ameriten, o bien cuando por mandato legal se añadan tareas y características, que lo requieran, o en su caso, se otorguen atribuciones a la institución del Ministerio Público.

Los resultados de las estadísticas emitidas por la Unidad de Política Criminal y Estadística de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, relativas a la totalidad del número de carpetas de investigación, aperturadas en las dos únicas Unidades de Investigación con residencia en la Ciudad Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur, actualizan que, la Unidad de Investigación y Judicialización registró un número mayúsculo de carpeta de investigación en comparación con la Unidad Especializada en Investigación de delitos contra la Libertad Sexual y la Familia y su Judicialización.

Actualizándose con ello, la necesidad latente de equilibrar las cargas laborales, a fin de prevenir la dilación de determinaciones ministeriales y en su caso, evitar su rezago.

Por tal motivo, se considera viable e impostergable la creación de dos Unidades de Investigación y Judicialización, con residencia en la Ciudad de Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur, que conozcan ambas, tanto de los delitos que venía conociendo la Unidad la de Investigación y Judicialización, así como de los delitos que conocía la Unidad Especializada en Investigación de delitos contra la Libertad Sexual y la Familia y su Judicialización, con el fin, entre otros de nivelar las cargas laborales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones supracitadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto crear las Unidades de Investigación y Judicialización Número Uno y Dos, con residencia en la Ciudad de Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur.

Las que tendrán por objeto tramitar, resolver las carpetas de investigación y cumplir con todas aquellas obligaciones que constrañe el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conocerán las Unidades de Investigación y Judicialización Número Uno y Dos, con residencia en la Ciudad de Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur, tanto de los delitos que venía conociendo la Unidad la de Investigación y Judicialización, así como de los delitos que conocía la Unidad Especializada en Investigación de delitos contra la Libertad Sexual y la Familia y su Judicialización, con el fin, entre otros de nivelar las cargas laborales.

ARTÍCULO TERCERO. Se reestructura la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur en su ámbito administrativo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. Las Unidades de Investigación y Judicialización no referidas en este acuerdo no forman parte de la reestructuración, por lo que se mantienen inalterables.
- II. Con miras a privilegiar el ahorro, la reestructuración no implicará plazas adicionales ni incremento de recursos materiales o presupuestales.
- III. Los órganos y áreas que se reestructuran se integrarán con los recursos humanos, materiales y presupuestales, resultantes de la supresión y reorganización de las Unidades de Investigación y Judicialización que adelante se precisarán, atendiendo a las necesidades y requerimientos de la nueva conformación organizacional.
- IV. No se afectarán los derechos laborales de los trabajadores.

ARTÍCULO CUARTO. Se suprimen las siguientes Unidades de Investigación y Judicialización del Ministerio Público del Fuero Común:

- 1) La Unidad Especializada en Investigación de delitos contra la Libertad Sexual y la Familia y su Judicialización, con residencia en Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur.
- 2) La Unidad de Investigación y Judicialización, con residencia en Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur.

ARTÍCULO QUINTO. Se crean las siguientes Unidades de Investigación y Judicialización del Ministerio Público del Fuero Común:

- 1) La Unidad de Investigación y Judicialización Número **Uno**, con residencia en la Ciudad de Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur.
- 2) La Unidad de Investigación y Judicialización Número **Dos**, con residencia en la Ciudad de Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEXTO. Los expedientes y objetos asegurados que se encuentra bajo el resguardo de las Unidades que se suprimen, serán remitidos a las diversas que se crean y forman parte en el organigrama de la institución, de la siguiente manera:

- 1) La Unidad Especializada en Investigación de delitos contra la Libertad Sexual y la Familia y su Judicialización que se suprime, remitirá las carpetas de investigación registradas bajo **número non**, a la recién creada Unidad de Investigación y su Judicialización Número **Uno** con residencia en Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur, acorde con los lineamientos establecidos en este acuerdo, a fin de que se continúe su conocimiento y tramitación hasta su total conclusión, así mismo, remitirá los demás instrumentos que resulten necesarios para dicho objetivo;
- 2) La Unidad Especializada en Investigación de delitos contra la Libertad Sexual y la Familia y su Judicialización que se suprime, remitirá las carpetas de investigación registradas bajo **número par**, a la recién creada Unidad de Investigación y su Judicialización Número **Dos** con residencia en Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur, acorde con los lineamientos establecidos en este acuerdo, a fin de que se continúe su conocimiento y tramitación hasta su total conclusión, así mismo, remitirá los demás instrumentos que resulten necesarios para dicho objetivo;

- 3) La Unidad de Investigación y Judicialización, con residencia en Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur que se suprime, remitirá las carpetas de investigación registradas bajo **número non**, a la recién creada Unidad de Investigación y su Judicialización Número **Uno** con residencia en Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur, acorde con los lineamientos establecidos en este acuerdo, a fin de que se continúe su conocimiento y tramitación hasta su total conclusión, así mismo, remitirá los demás instrumentos que resulten necesarios para dicho objetivo;
- 4) La Unidad de Investigación y Judicialización, con residencia en Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur que se suprime, remitirá las carpetas de investigación registradas bajo **número par**, a la recién creada Unidad de Investigación y su Judicialización Número **Dos** con residencia en Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur, acorde con los lineamientos establecidos en este acuerdo, a fin de que se continúe su conocimiento y tramitación hasta su total conclusión, así mismo, remitirá los demás instrumentos que resulten necesarios para dicho objetivo;

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Unidad Especializada en Investigación de delitos contra la Libertad Sexual y la Familia y su Judicialización, con residencia en Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur y la Unidad de Investigación y Judicialización, con residencia en Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur, mismas que se suprimen, enviarán mediante oficio el material de trabajo como lo son libros de gobierno, sellos, actas y demás instrumentos que obran bajo su resguardo, al Archivo Ministerial de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO OCTAVO. Para los efectos de la continuación del trámite y conclusión de los asuntos ya radicados, con asignación de número único de caso y pendientes de resolver en la Unidad Especializada en Investigación de delitos contra la Libertad Sexual y la Familia y su Judicialización, con residencia en Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur y la Unidad de Investigación y Judicialización, con residencia en Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur, que se suprimen, el Procurador designará a los agentes del Ministerio Público que estarán adscrito a las Unidades de Investigación que se crean, como responsables, quienes asumirán de manera inmediata su legal conocimiento y seguimiento; dichos asuntos continuarán con el mismo número único de caso que se les diere desde su radicación primigenia.

ARTÍCULO NOVENO. La Unidad de Investigación y Judicialización Número **Uno**, con residencia en la Ciudad de Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur y la Unidad

de Investigación y Judicialización Número **Dos**, con residencia en la Ciudad de Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur, que recién se crean, llevarán el control de las carpetas de investigación a través de Libros de Gobierno que iniciarán, conservando las carpetas de investigación, el mismo Número Único de Caso con el que se radicaron primigeniamente, evitando posibles confusiones.

ARTÍCULO DÉCIMO. El lugar en el que habrán de operar las recién creadas Unidades de Investigación y Judicialización Número **Uno y Dos**, con residencia en la Ciudad de Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur, y que empiezan a formar parte del organigrama de la institución será asignado por el titular de la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Norte de esta procuraduría, de acuerdo con el espacio disponible en el edificio en el que operaban las Unidades de Investigación y Especializada que fueron suprimidas, a fin de que éstas brinden sus servicios de manera coordinada. En el entendido que el horario ordinario de trabajo será de las ocho a las veinte horas de lunes a viernes, mientras que el extraordinario corresponde a la guardia de días inhábiles y fines de semana, que al igual que otros puntos, se ajustará a un rol de turno que habrá de establecerse en el manual de organización correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Unidades de Investigación y Judicialización Número **Uno y Dos**, con residencia en la Ciudad de Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur, quienes contarán con un auxiliar y con personal para el correcto ejercicio de sus funciones, mismos que estarán bajo la coordinación y supervisión del titular de la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Norte de esta Procuraduría, por encontrarse adscritos a unidades de investigación de la región que le corresponde vigilar a la Subprocuraduría en comento, sin embargo, en las carpetas de investigación iniciadas por hechos que pudiere constituir delitos competencia de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, estarán bajo la coordinación y supervisión del titular de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se establece que a partir de que entre en funcionamiento la nueva estructura orgánica y funcional, las recién creadas Unidades de Investigación y Judicialización del Ministerio Público del Fuero Común objeto de este acuerdo, las Unidades de Investigación y Judicialización Número **Uno y Dos**, con residencia en la Ciudad de Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur, permanecerán de guardia durante los fines de semana, conforme con el rol que para tal efecto se establezca a través del manual de organización correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El resto de las Unidades de Investigación y Judicialización del Ministerio Público del Fuero Común, permanecen sin modificaciones en cuanto a sus atribuciones, adscripción y denominación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo. La conducción del proceso de reestructuración orgánica y funcional de la administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, a que se refiere el presente acuerdo, estará a cargo de los titulares de las Subprocuradurías Regional de Procedimientos Penales Zona Norte y Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia.

Tercero. Se instruye a los titulares de las Subprocuradurías Regional de Procedimientos Penales Zona Norte y Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, al director de Servicios Periciales, al director de la Policía Ministerial del Estado, a las diversas jefaturas administrativas de la institución, a los agentes del Ministerio Público y al demás personal que forma parte de esta entidad gubernamental, den cumplimiento al contenido del este acuerdo.

Cuarto. Se instruye al titular de la Oficialía Mayor de esta Institución en cumplimiento al presente acuerdo, a efecto de que asigne los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de las Unidades creadas a través del presente instrumento.

Quinto. Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de esta institución el contenido de este acuerdo para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sexto. Para los casos no previstos, derivados de lo que se ha establecido en el presente acuerdo, serán resueltas por el titular de la institución.

Séptimo. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Octavo. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en los artículos los artículos 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 2 y 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el maestro Erasmo Palemón Alamilla Villeda, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, el día 11 de abril de 2017.



ERASMO PALEMÓN ALAMILLA VILLEDA

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Esta hoja pertenece al acuerdo número 64/2017, por el que se crea las Unidades de Investigación y Judicialización Uno y Dos, con residencia en la Ciudad de Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur, de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, MTRO. JOSÉ LUIS ESCALERA MORFÍN; EL SECRETARIO DE TURISMO, C. LUIS GENARO RUIZ HERNÁNDEZ Y LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, MTRA. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASISTENCIA JURÍDICA
REVISIÓN LEGAL

Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos "PRODERMAGICO", el cual forma parte de los "Programas Sujetos a Reglas de Operación" determinados en el presupuesto.

5. Con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2017", en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

➤ **OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

- a) Infraestructura y Servicios.
- b) Equipamiento Turístico.
- c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.
- d) Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico.
- e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.

➤ **ACCIONES.**

- a) Transferencia de Tecnologías.
- b) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
- c) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
- d) Planes y programas de movilidad turística.

6. Con fecha 27 de febrero de 2017, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de 3 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.

7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "*Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*". Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- 1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

- I.2** Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017.
- I.3** Que el Lic. Enrique de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4** Que el Lic. Rubén Gerardo Corona González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5** Que el Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso b); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 18, fracciones V, VIII, IX y XII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6** Que el Lic. José Ernesto Ruiz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- I.7** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1** Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- II.2** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, el Lic. Carlos Mendoza Davis, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

- II.3** Que el Lic. Álvaro de la Peña Angulo, Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 fracción IV, de la

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 4, 16, fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

- II.4** Que el Lic. Isidro Jordán Moyrón, Secretario de Finanzas y Administración, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.5** Que el Mtro. José Luis Escalera Morfin, Secretario Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16, fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.6** Que el C. Luis Genaro Ruiz Hernández, Secretario de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.7** Que la Mtra. Sonia Murillo Manríquez, Contralora General del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16, fracción XII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.8** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos de Baja California Sur, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente convenio deberán de garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través del fortalecimiento de la oferta turística buscando la diversificación de productos.
- II.9** Que para todos los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia Centro; C.P. 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento; así como en los artículos 1°, 67, 79, 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 8, 14 y 16 fracciones I, II, VII y XII, 21, 22, 27 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, 1 y 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
REVISIÓN LEGAL

Sur; 1 y 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2017, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", un importe de \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento Turístico	Primera etapa rehabilitación Plaza Mijares en San José del Cabo.	\$16'000,000.00
2	Transferencia de Tecnologías.	Programa Transferencia de Tecnologías 2017.	\$500,000.00
3	Equipamiento Turístico	Equipamiento del CAPTA Los Cabos.	\$1'500,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$18'000,000.00

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$36'000,000.00 (Treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA. RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos

DIRECCION GENERAL DE
ASUNOS JURIDICOS
REVISOR LEGAL

federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2017".

Derivado de lo anterior, el comprobante fiscal digital que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El comprobante fiscal digital original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio Modificatorio, para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 30 de junio del 2017 y formalizado el 31 de julio del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
REVISIÓN LEGAL

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los comprobantes fiscales digitales emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017."

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos relacionados con las obras públicas, consideradas en los proyectos a apoyar en el marco del PRODERMAGICO, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas, las ejecutoras designarán a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente podrá contratar con recursos del PRODERMAGICO a un tercero para llevar a cabo los trabajos de supervisión de obra, para tal efecto se podrán destinar recursos de hasta el 1 al millar del monto total federal autorizado por proyecto de infraestructura. Dicha situación deberá ser comunicada en forma escrita a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR".

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

El ejecutor deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes o servicios, el ejecutor designará a un servidor público de la dependencia o entidad correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato respectivo, observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- 1. Ministrará en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTO JURÍDICO
REVISIÓN LEGAL

- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del instrumento jurídico suscrito.
- IV. La primera evaluación será realizada en el tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2017.
- V. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de veinte días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica registrada para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del convenio suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a "LA SECTUR", quedando prohibido el ejercicio del recursos para conceptos de gasto distintos a la ejecución de los proyectos autorizados en el Convenio suscrito.
- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como al anexo que se formulen y se integre a este instrumento.
- VII. Emitir los comprobantes fiscales digitales que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas, marcando copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto de conformidad con la legislación federal y normatividad aplicable, y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho término podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones" de las Reglas de Operación, por un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir del vencimiento del plazo original, siempre y cuando dicho plazo sea utilizado para concluir el proceso licitatorio.
- X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FISCALIDAD
ASUNTO: REGISTRO LEGAL

presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.

- XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2017". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".
- XIV. Evaluar, en coordinación con "LA SECTUR", al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el avance, el cumplimiento de los objetivos y metas del instrumento jurídico suscrito.
- XV. Remitir a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR" dentro de los 15 días naturales posteriores al término de cada mes, el formato de avance físico y financiero mensual de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos en el formato establecido en las Reglas de Operación como Anexo 5 "Informe de Avance Físico Financiero", debidamente requisitado, acompañado de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Dichos reportes deberán ser firmados por el funcionario competente del Estado el cual no podrá tener nivel inferior a Director de Área u Homólogo, quien será responsable de la veracidad de la información oportuna proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.
- XVI. Presentar a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR", copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el 15 de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.
- XVII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVIII. Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2017, el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los quince días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- XIX. Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTO JURÍDICO
REGIÓN LEGAL

como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.

- XX. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones que se realicen de manera conjunta.
- XXI. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a "LA SECTUR", una vez concluido el proyecto.
- XXII. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- XXIII. Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XXIV. Administrar y ejercer los recursos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, los Convenios correspondientes y demás legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demerito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de recursos que se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y 176 de su Reglamento, así como el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. .

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente Convenio, así como solicitar la devolución de lo que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio, por el incumplimiento en los procesos de contratación a realizar y/o de las obligaciones contraídas por medio del presente instrumento.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que le corresponden en la cuenta específica, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación; o bien, cuando los mismos no emitan o envíen los comprobantes fiscales digitales por cada ministración de recursos federales que reciba, en los procesos y términos establecidos en las Reglas de Operación.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita la "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos y consecuentemente del o los proyectos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando la SECTUR, derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que los procesos de contratación realizados y/o la ejecución de los proyectos establecidos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos no aplicados o indebidamente utilizados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 2. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
 3. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Decima Cuarta, inciso b) fracción III, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente CONVENIO y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN

dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como el artículo 192 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su

Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 28 del mes de febrero de dos mil diecisiete.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL,
"LA SECTUR"**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA
SUR.**



**LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
TURISMO.**

**LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

**LIC. RUBÉN GERARDO CORONA
GONZÁLEZ,
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TURÍSTICO.**

**LIC. ALVARO DE LA PEÑA ANGULO,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ
REBOLLEDO,
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE
DESTINOS.**

**LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN,
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.**

**LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO,
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO.**

**MTRO. JOSÉ LUIS ESCALERA MORFÍN,
SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.**

C. LUIS GENARO RUIZ HERNÁNDEZ,
SECRETARIO DE TURISMO.

MTRA. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ,
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO CELEBRADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

ANEXO 1
CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN
SUBSIDIO SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, ENTRE LA
SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL EJERCICIO FISCAL 2017.

PROGRAMA DE TRABAJO
PROYECTOS Y MONTOS AUTORIZADOS EN EL 2017

No.	Tipo de Proyecto	Municipia	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Equipamiento Turístico	Los Cabos	Primera etapa rehabilitación Plaza Mijares en San José del Cabo.	\$16'000,000.00	\$16'000,000.00	\$32'000,000.00
2	Transferencia de Tecnologías.	Estatal	Programa Transferencia de Tecnologías 2017.	\$500,000.00	\$500,000.00	\$1'000,000.00
3	Equipamiento Turístico	Los Cabos	Equipamiento del CAPTA Los Cabbs.	\$1'500,000.00	\$1'500,000.00	\$3'000,000.00
TOTAL				\$18'000,000.00	\$18'000,000.00	\$36'000,000.00



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

La Paz, Baja California Sur, a 10 de abril de 2017.

Lic. Isidro Martín Ibarra Morales, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO**, dando fe y constancia que en fecha lunes 10 abril de 2017, siendo las 8:15 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Vigésima Primer Sesión Pública Ordinaria**, en la cual, en el punto número **Seis** del orden del día, se aprobó por **Mayoría Calificada** de votos, la **modificación del acuerdo de creación del Organismo Municipal Descentralizado denominado "Parque Funeral Jardines del Recuerdo"** y se reforman los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo tercero igual, se adiciona dos párrafos y vigésimo cuarto igual se adiciona un párrafo, de conformidad a lo vertido en el Dictamen que presentan las Comisiones Edilicias Unidas de Organismos Descentralizados y Fideicomisos; de Estudios Legislativos y Reglamentarios; y de Servicios Públicos, del H. XV Ayuntamiento de La Paz. Se anexa Dictamen mencionado con antelación.

SUFRAGIO EFECTIVO.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARIA GENERAL
LA PAZ, B.C.S.

LIC. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES

RJA/aagg.

BOULEVARD LUIS DONALDO COLONDO, 87 CARABINEROS Y AV. DE LOS DEPORTISTAS
TEL. Consultador 01 32900, 02 telefonos 1090, 1091 1092 y 1095
www.lapazgob.mx

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ





H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS,
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. B.C.S.

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PARQUE FUNERAL JARDINES DEL RECUERDO" Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO TERCERO IGUAL, SE ADICIONA DOS PÁRRAFOS Y VIGÉSIMO CUARTO IGUAL SE ADICIONANA UN PÁRRAFO.

Los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas Permanentes de Organismos Descentralizados y Fideicomisos de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Servicios Públicos del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, y de conformidad con lo establecidos por los artículos 115 fracciones I, II, III inciso e) de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 117,148 fracción i II, IX inciso f), 153 fracción I y III, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 5, 35, 51 fracciones I inciso b), 52, 60, fracciones IV, VI, IX, X, XII, 63, 66 fracción I, incisos c), i), k) y o), 107, 108, 134, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 32, 60 inciso e), 69, 136, 143, 145, 157 fracciones III, VIII, X, XV, X, XV, 166 fracción I, 168 fracción I, II, VII inciso e), 171 TER fracción III y IV, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, tenemos a bien someter a consideración de este Honorable Cabildo en funciones el presente:

DICTAMEN:

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMOS MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PARQUE FUNERAL JARDINES DEL RECUERDO" Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO TERCERO IGUAL, SE ADICIONA DOS PÁRRAFOS Y VIGÉSIMO CUARTO IGUAL SE ADICIONANA UN PÁRRAFO , AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- De conformidad, con la publicación del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 31 de marzo de Mil Novecientos Noventa y Tres, número 15, el H. VII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en marco de la Sesión Pública Ordinaria del H. Cabildo de fecha 3 de marzo de Mil Novecientos Noventa y Tres, estando como presidente municipal C. Antonio Wilson González; se aprobó el Acuerdo de Creación del Organismo Municipal Descentralizado denominado "Parque Funeral Municipal Jardines del Recuerdo", con personalidad jurídica, patrimonio propio y con domicilio en esta ciudad capital, cuyo objetivo es prestar los servicios funerarios, incluyendo el de inhumación exhumación de cadáveres.

2.- Posteriormente, con fecha 30 de noviembre de 1993, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 47, el H. VIII Ayuntamiento de La Paz, Reforma el inciso b) del



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

**COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. B.C.S.**



SECRETARÍA

enunciado SEXTO del Acuerdo que crea el Organismo Municipal Descentralizado Denominado "Parque Funeral Jardines del Recuerdo", adicionando cuatro vocales al Consejo Directivo, publicado el 30 de noviembre de 1993.

3.- Con fecha 31 de marzo de 1995, se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 10, Reglamento del Parque Funeral "Jardines del Recuerdo", Aprobado por el H. VIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, presidido por el C. Adan Enrique Ruffo Velarde., continuando como Organismo Público Descentralizado.

4.- Con Relación, a la publicación del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 24 de abril del Dos Mil Dos, número 20, el H. X Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, se promulga el Reglamento del Parque Funeral Jardines del Recuerdo, aprobado por el presidente municipal C. Alfredo Porras Domínguez, para su observancia a partir de los dieciocho días del mes de abril de año Dos mil Dos.

5.- El H. Cabildo del IX Ayuntamiento de La Paz, aprueba el Acuerdo mediante el cual se autoriza enajenar a título oneroso, de destino altruista con una superficie de terreno en el Parque Funeral "Jardines del Recuerdo", a favor de la Asociación Voluntarias Vicentinas "San Vicente de Paúl", A.C., para que se construya en él una capilla para que sean depositados los cadáveres de los asilados en la Institución denominada San Vicente de Paúl, de la Ciudad de La Paz; propuesto por el Presidente Municipal Lic. Víctor Manuel Guluarte Castro, publicado con fecha 10 de agosto de 2004 en el Boletín Oficial número 46, del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

6.- Con fecha 10 de febrero de 2009, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 06, el Punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza al H. VIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, a través de la C. Presidenta Municipal, la C. Síndica Municipal y el C. Secretario General Municipal a celebrar convenio de prestación de servicios entre el Parque Funeral Jardines del Recuerdo y el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, propuesto por la Comisión de Servicios Públicos, y como Presidenta Municipal la Lic. Rosa Delia Cota Montaña.

7.- Que con fecha de recibido 16 de febrero de 2017, el Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, de Organismo Descentralizados y Fideicomisos, presento en la Secretaría General mediante oficio número C/IR/24/2017 Proyecto de dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno del Parque "Funeral Jardines del Recuerdo", cuyo objeto es regular las funciones del Organismo Municipal Descentralizado, aprobado por comisiones unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios, de Servicios Públicos, de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

8.- Mediante oficio número SG/DTC/878/2017 de la Secretaría General Dirección Técnica de Cabildo, recibido el 16 de marzo de 2017, con fundamento en el artículo 145 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de la Paz, y en cumplimiento a lo aprobado por el H. Cabildo en el marco de la XX Sesión Pública Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de marzo del presente año, se turna a comisiones unidas, el proyecto de Dictamen mediante el cual se aprueba el reglamento interno del Parque Funeral "Jardines

SECRETARÍA



H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS, DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. B.C.S.



del Recuerdo" del H. Ayuntamiento de la Paz, B.C.S, para su estudio y dictaminación del proyecto en mención.

9.- Mediante oficio Número DGCJ/326/2017 de fecha de recibido 16 de marzo del presente, la Consejería Jurídica del H. XV Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., envía sus observaciones jurídicas y remite el Proyecto de modificación al Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado "Parque Funeral Jardines del Recuerdo", mismo que esa consejería considera viable en los términos planteados.

10.- Conforme a las reuniones de las diversas mesas de trabajo con la directora del Parque Funeral Jardines del Recuerdo, de las Comisiones Edilicias Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios, Organismos Descentralizados y Fideicomisos y de Servicios Públicos, de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 31 de octubre de 2016, 25 y 31 de enero de 2017, 03 y 9 de febrero, del presente año dos mil diecisiete, se llevaron a cabo diversos acuerdos mediante el cual dichas Comisiones elaboraron el Proyecto de Dictamen del presente instrumento.

11.- Dando cuenta del turno citado, en el antecedente señalado número 9, los integrantes de las comisiones de mérito, con fecha 23 de marzo del presente año, continuaron con las mesas de trabajo del análisis, Estudio del Proyecto de Dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento del Parque funeral "Jardines del Recuerdo", del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, emitiendo el Dictamen mediante el cual se modifica el Acuerdo de Creación del Organismo Municipal Descentralizado denominado "Parque Funeral Jardines del Recuerdo" y se reforman los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Tercero igual se adiciona dos párrafo y vigésimo cuarto igual se adiciona un párrafo.

12.- El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 está estructurado en cinco grandes Ejes Rectores, que rigen el actuar de las dependencias y entidades que integran el H. XV Ayuntamiento de La Paz, aunado a objetivos y estrategias que permiten el diseño de acciones precisas para el abatimiento de las necesidades del Municipio de La Paz; el cual contempla en su eje Rector C Servicios Públicos Eficientes, Estrategia 6, denominada fortalecimiento de los Servicios Proporcionados en materia de Panteones, Parques y Jardines; línea de acción No. 7 cuyo objetivo es realizar acciones para la mejora de la cobertura en el servicios de Panteones.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que este cuerpo edilicio en funciones, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto al presente asunto, de conformidad y con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, III inciso e) de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 117,148 fracción i II, IX inciso f), 153 fracción I y III, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 5, 35, 51 fracciones I inciso b), 52, 60, fracciones IV, VI, IX, X, XII, 63, 66 fracción I, incisos c), i), k) y o), 107, 108, 134, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 32, 60 inciso e), 69, 136, 143, 145, 157 fracciones III, VIII, X, XV, X, XV, 166 fracción I, 168 fracción I, II, VII inciso e), 171 TER fracción III y IV, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; y demás ordenamientos legales que establecen, que el Municipio será gobernado





H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

**COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS.
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. B.C.S.**

por un ayuntamiento de La Paz, preceptos legales que establecen, que el Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la modificación al Acuerdo de Creación del Organismo Municipal Descentralizado denominado "Parque Funeral jardines del Recuerdo", debiéndose aprobar por mayoría calificada, es decir, el voto en el mismo sentido de las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que el Municipio, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la administración de su hacienda, que tiene como finalidad organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia, facultad Constitucional que de manera exclusiva le otorga el artículo 115 fracciones I, II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Generando por una de esas necesidades colectivas, el Ayuntamiento de La Paz, creó el Organismo Público en comento, estableciéndose como objetivo social la prestación del servicio funeral, que aun y cuando el mismo no es un servicio público a cargo del Municipio de La Paz, también es que su prestación por parte de éste, beneficia a los ciudadanos que pasan por la pérdida de uno de sus seres queridos o da certidumbre a la persona en vida que, en su muerte sus familiares contarán con el servicio funeral digno.

Dicho Organismo Municipal Descentralizado, actualmente proporciona los servicios funerarios, consistentes en:

- La venta de ataúdes o féretros y urnas;
- La recepción y traslado de cadáveres;
- La preparación estética o arreglo de cadáveres.
- El embalsamamiento de cadáveres;
- La conservación transitoria de cadáveres;
- El uso de capillas y/o equipos para la velación de los cadáveres;
- Los servicios de inhumación, exhumación, reinhumación o cremación de cadáveres, restos humanos y restos áridos, conforme a las autorizaciones correspondientes, así como;
- Los derechos de uso de fosas de panteón, criptas, nichos u osarios para depositar cadáveres, cenizas o restos humanos áridos por un tiempo determinado o a perpetuidad, conforme a la autorización contenida en el presente Acuerdo de Creación.

TERCERO.- Que la prestación del servicio funeral, se encuentra regulada por las leyes sanitarias y una Norma Oficial, instrumento para la protección de los intereses del consumidor, denominada Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2016, Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios, la cual fue publicada en el diario Oficial, el día 5 de enero del 2017 y entro en vigencia a los 60 días naturales a partir de su publicación, misma que se abrogó a una norma anterior que regulaba dicho servicio, cuyo objeto es establecer las reglas generales a que se sujetaran las prácticas comerciales, requisitos de información y de operación, verificación y vigilancia de los servicios funerarios.



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS,
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. B.C.S.



CUARTO.- El H. XV Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, toda vez que el artículo 51 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur establece:

Artículo 51.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I.- En materia de gobierno y régimen interior:

b) Aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, esta Ley y las demás leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado.

QUINTO.- Con fundamento a las facultades que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, ejerce sus atribuciones la Comisión de Organismos Descentralizados y Fideicomisos que en su numeral 171 TER, fracciones III y IV establecen:

Artículo 166.- La Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución en las cuestiones relativas a las siguientes materias:

I.- Elaboración, derogación, abrogación, reformas, adiciones, publicación e interpretación de Bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general en el Municipio, en coordinación con las Comisiones, según la materia de que se trate;

Artículo 171 TER. La Comisión de Organismos Descentralizados y Fideicomisos; ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución en los asuntos relacionados con las materias siguientes:

III. Propuestas de creación, modificación o extinción los Organismos Descentralizados y Fideicomisos;

IV. Bandos, reglamentos, iniciativas de Ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, conjuntamente con la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios;

Por consiguiente, se encuentra debidamente fundamentado el presente punto de acuerdo, donde se establece la modificación del Acuerdo de Creación del Organismo Municipal Descentralizado denominado Parque Funeral Jardines del Recuerdo.

SEXTO.- La propuesta de modificación y actualización del presente Dictamen para el Parque Funeral Jardines del Recuerdo, es necesaria para su debido funcionamiento en las necesidades actuales y apremiantes, tanto en los ámbitos organizacional, operativo, administrativo como en la prestación de servicios funerarios, de velatorios dentro de sus propias instalaciones, cremación, inhumación y exhumación de cadáveres y atender desde este ámbito de la administración la generación de actividades tendientes a mejorar la calidad y eficiencia de la prestación de los servicios y de sus instalaciones; con la finalidad de dar congruencia a estas acciones del gobierno municipal con los fundamentos y principios rectores del Plan Municipal de Desarrollo en la materia.





H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS,
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. B.C.S.



SEXTO.- Teniendo en cuenta como dato la alta tasa anual de mortalidad actual de la ciudad de La Paz, B.C.S., de aproximadamente de 1550 personas proporcionada por INEGI, y por la alta demanda que existe, así como que actualmente ésta saturado el espacio de fosas en el mes de abril de acuerdo a los manifestado por la Directora del Parque Funeral Jardines del Recuerdo, en este rubro es de suma urgencia y necesario para la tranquilidad de los habitantes de este municipio, que inicie el funcionamiento del nuevo panteón en el domicilio aprobado por H. Cabildo, en y brindar los servicios funerarios integrales, eficientes y de calidad, como se propone en este dictamen de modificación y actualización del Organismo Municipal Descentralizado Parque Funeral Jardines del Recuerdo, y de acuerdo a lo que establece el propio eje rector del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 de este H. XV ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

SÉPTIMO.- Que en ese tenor Las comisiones Edilicias Unidas, se abocaron a diseñar una propuesta consistente en un dictamen mediante el cual modifica el Acuerdo de Creación del Parque Funeral Jardines del Recuerdo, que dentro de la Ley Orgánica Municipal, de la Administración Pública Municipal y con conforme a las facultades del Ayuntamiento y de las propias comisiones Edilicias tienen atribuciones de presentar propuestas de solución a las situaciones, iniciativas, reglamentos y disposiciones normativas que tengan por objeto regular la prestación y mejoramiento de los servicios públicos y de los Organismos Públicos Descentralizados; que garantice una gestión institucional sana y eficiente de los servicios funerarios, libre de acciones, esquemas, decisiones, intromisiones y de procedimientos que comúnmente impiden que los servicios que presta el municipio, sean conforme a derecho, en beneficio de la comunidad.

OCTAVO.- Que como resultado de lo anterior, y después de analizar diversas alternativas de solución y en consideración a la situación emergente que guardan tanto la prestación de servicios funerarios, de velatorios dentro de sus propias instalaciones, cremación, inhumación y exhumación de cadáveres, como las propias finanzas del municipio, la conclusión fue presentar un Dictamen que modifica y actualice las necesidades reales del Parque Funeral Jardines del Recuerdo, responsable de la prestación de los servicios públicos funerarios, el servicio de velatorios dentro de sus propias instalaciones, así como la cremación, inhumación, rehumación y exhumación de cadáveres, restos humanos áridos o cremados; así como algunos servicios inherentes a los mismos, en beneficio de la población paceña.

En razón de lo anterior, las Comisiones Edilicias Unidas descritas, conocen, estudian y aprueban el Dictamen mediante el cual se modifica el Acuerdo de Creación del Organismo Municipal Descentralizado denominado Parque Funeral Jardines del Recuerdo con los fundamentos y consideraciones expuestas, que es un asunto de urgente y obvia resolución en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Por ello, este H. Ayuntamiento de La Paz, considera importante actualizar el documento que originó la prestación del servicio funeral, para incorporar disposiciones actuales a la realidad y con la finalidad de que el servicio que presta a través del Organismo en comento, sea con dignidad y calidez a bajo costo, con la dirección y supervisión de órganos internos fortalecidos con facultades expresas para la toma de decisiones y culminen con mejorar dicho servicio en beneficio de la sociedad.

Con base y fundamento en los anteriores antecedentes y considerandos, se somete a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento de La Paz, reunión en sesión de Cabildo el presente Acuerdo:



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS,
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. B.C.S.

RIA GENERAL

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMOS MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PARQUE FUNERAL JARDINES DEL RECUERDO" Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO TERCERO IGUAL, SE ADICIONA DOS PÁRRAFOS Y VIGÉSIMO CUARTO IGUAL SE ADICIONANA UN PÁRRAFO.

ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PARQUE FUNERAL JARDINES DEL RECUERDO".

PRIMERO.- Igual.....

SEGUNDO.- Igual.....

TERCERO.- El Organismo Municipal Descentralizado denominado "PARQUE FUNERAL JARDINES DEL RECUERDO" tendrá como objeto prestar los servicios funerarios que comprenden:

- La venta de ataúdes o féretros y urnas;
- La recepción y traslado de cadáveres;
- La preparación estética o arreglo de cadáveres.
- El embalsamiento de cadáveres;
- La conservación transitoria de cadáveres;
- El uso de capillas y/o equipos para la velación de los cadáveres;
- Los servicios de inhumación, reinhumación, exhumación o cremación de cadáveres, restos humanos áridos o cremados, y en general los servicios funerarios y de comercialización, conforme a las autorizaciones correspondientes, así como;
- Los derechos de uso de fosas de panteón, criptas, nichos u osarios para depositar cadáveres, cenizas o restos humanos áridos por un tiempo determinado o a perpetuidad, conforme a la autorización contenida en el presente Acuerdo de Creación;
- Las demás que establezcan la Norma Oficial Mexicana que regule los servicios funerarios o aquella disposición obligatoria que regule la materia.

El Domicilio fiscal del "PARQUE FUNERAL JARDINES DEL RECUERDO", se Ubica en el km 4.5 carretera al Sur, de esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, en las instalaciones destinadas para el desarrollo de las actividades directivas, administrativas y de servicios del mismo; los bienes que forman parte de su patrimonio a efectos a un servicio público son inembargables, inalienables, imprescriptible e intransmisible.

CUARTO.- El Organismos Municipal Descentralizado denominado "PARQUE FUNERAL JARDINES DEL RECUERDO", tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Planear y Programar la prestación de los servicios funerarios a que se refiere la Norma Mexicana Oficial vigente, elaborando y actualizando un proyecto estratégico de dicho servicio;



IA GENERAL



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

**COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS,
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. B.C.S.**

- b) Realizar los actos necesarios para la prestación de los servicios funerarios, conforme a las leyes sanitarias, las Normas Oficiales Mexicanas en relación con los mismos, así como demás disposiciones que regulen la materia;
- c) Celebrar todos los actos jurídicos necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto, sus atribuciones, conforme al presente acuerdo y demás disposiciones aplicables;
- d) Utilizar sus recursos propios o contratar los servicios de terceros para la prestación de los servicios funerarios, de inhumación, reinhumación, restos humanos áridos o cremados, exhumación, traslado de cadáveres o cualquier otra acción inherente a sus objetivos.
- e) Proponer al personal técnico, administrativo y operativo necesario para la prestación de sus servicios y su capacitación.
- f) Establecer las oficinas e instalaciones idóneas de tanatorios, velatorios o instalaciones similares; y necesarias para la prestación de los servicios funerarios dentro del Municipio de La Paz;
- g) Coordinarse con el Ayuntamiento de La Paz en los trámites de carácter Municipal y gestionar ante otras autoridades federales y estatales competentes, autorizaciones, permisos y todo aquello que sea necesario para la prestación de sus servicios;
- h) Elaborar los programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos derivados de la prestación de los servicios;
- i) Formular y mantener actualizado el padrón de los contratantes de los servicios funerarios;
- j) Pagar oportunamente las contribuciones federales, estatales y municipales inherentes a la prestación de los servicios funerarios;
- k) Elaborar los estados financieros del organismo municipal descentralizado;
- l) Determinar las cuotas y tarifas de la prestación del servicio, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables o aquellas que se originen por la prestación del mismo servicio;
- m) Rendir a la Junta de Gobierno, y al H. Ayuntamiento de La Paz, un informe trimestral sobre el ejercicio de las funciones del Organismo Municipal, conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Baja California Sur.
- n) Atender la operación, administración y conservación del servicio que se presta específicamente en las instalaciones de su inmueble y de los demás domicilios de panteones o cementerios autorizados por el H. ayuntamiento.
- o) Prestar asesoría en los trámites y diligencias necesarias para la inhumación o cremación de cadáveres o restos humanos;
- p) Realizar el traslado de cadáveres o restos humanos en los vehículos autorizados para la prestación del servicio;
- q) Atender el suministro y venta de féretros, ataúdes, arcas, cajas, urnas, etcétera, para ser destinados a la conducción, traslado e inhumación de cadáveres, restos humanos o cenizas;
- r) En general, la realización de todas aquellas actividades encaminadas directa e indirectamente al cumplimiento de sus objetivos y servicios que consideren propios de la técnica y/o actividad funeraria y de los hábitos sociales en materia de servicios funerarios; y
- s) Las demás que considere la Junta de Gobierno o el H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

Las disposiciones contenidas en el presente Dictamen, será obligatorio para toda persona física o moral que contrate los servicios del "PARQUE FUNERAL JARDINES DEL RECUERDO", la adquisición de derechos de uso mortuario.



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS,
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. B.C.S.

QUINTO.- El Organismo Municipal Descentralizado denominada "PARQUE FUNERAL JARDINES DEL RECUERDO", para su debida organización y funcionamiento está constituido por:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Un Dirección General;
- III. Un comisario y;
- IV. El personal técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de su objeto.

SEXTO.- La Junta de Gobierno es el órgano máximo de gobierno del Parque Funeral "JARDINES DEL RECUERDO" y estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El Presidente o Presidenta Municipal quien tendrá derecho a voz y voto;
- II. El Tesorero o Tesorera Municipal quien tendrá derecho a voz y voto;
- III. El Síndico o Síndica Municipal quien tendrá derecho a voz y voto;
- IV. Un Secretario Técnico, que lo será el Director o Directora General del Organismo Municipal Descentralizado Parque Funeral Jardines del Recuerdo; tendrá derecho solo a voz;
- V. Los Regidores o Regidoras Presidentes de las Comisiones de Servicios Públicos, de Salud y Bienestar Social, de Estudios Legislativos y Reglamentarios, de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Transparencia y Acceso de la Información Pública quienes tendrán derecho a voz y voto.
- VI. El Regidor Presidente de la Comisión de Organismos Descentralizados y Fideicomisos; tendrá derecho solo a voz;

Por cada representante propietario, se nombrará o su respectivo suplente. El Presidente de la Junta tendrá voto de calidad. Todos los cargos en la Junta de Gobierno son honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño específico de esa función.

Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar en las sesiones de la Junta de gobierno se haga necesario, el Presidente podrán invitar a participar como invitados: asesores, especialistas, profesionistas, autoridades municipales, estatales o federales, los cuales asistirán con voz, pero sin voto.

Las decisiones o acuerdos que tome la Junta de Gobierno en las sesiones que al efecto realice, se ejecutarán por medio de un Director General, propuesto por la Presidenta o Presidente Municipal y aprobado por la propia Junta, mismo que tendrá las atribuciones que al efecto señala el presente reglamento.

La duración en el cargo de sus miembros no excederá el periodo que marca la Ley para cada ayuntamiento y su remoción será en términos de lo que establece la normatividad aplicable o su cargo de servidor público municipal.

El Director General del Organismos Municipal Descentralizado del Parque Funeral Jardines del Recuerdo, fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, quien deberá asistir y estar presente en las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas de la Junta de gobierno, el comisario deberá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, ambos con voz, pero sin voto, pudiendo designar un suplente.



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS,
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. B.C.S.



SÉPTIMO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán voz y voto, otorgándose al Presidente el voto de calidad en caso de empate.

OCTAVO.- No podrán ser integrantes del órgano de gobierno:

- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con cualquiera de sus integrantes o con el director general del organismo;
- II. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del organismo de que se trate;
- III. Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales; y
- IV. Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

NOVENO.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones una vez al mes en forma ordinaria y extraordinaria cuantas veces lo soliciten, serán convocadas por el Director General por propia iniciativa o por la solicitud de dos o más integrantes vocales o por instrucción del Presidente del mismo; debiéndose expresar en la convocatoria los asuntos a tratar para que este convoque en un plazo no mayor de tres días hábiles y sesionara válidamente, con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros.

DÉCIMO.- La Junta de Gobierno tendrá la más amplias facultades de dominio, administración y representación que se requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como las siguientes facultades:

- I. Dirigir, dictar, Planificar las normas generales que rijan las actividades de operación, administración y conservación del Organismo Municipal Descentralizado denominado Parque Funeral "JARDINES DEL RECUERDO", así como, los lineamientos y políticas en la materia, conforme a los cuales deban proporcionarse los servicios funerarios que tienen por objeto;
- II. Aprobar anualmente el proyecto estratégico para la prestación de los servicios funerarios que someta a su conocimiento el Director General del Organismo Municipal o en su caso, autorizar su modificación en cualquier momento;
- III. Determinar y fijar las cuotas y tarifas de los servicios funerarios, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables y remitirla para su aprobación al seno del H. Cabildo de La Paz.
- IV. Otorgar poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos;
- V. Conocer y en su caso aprobar, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Organismo Municipal Descentralizado, conforme la propuesta formulada por el Director General;
- VI. Autorizar la contratación de los créditos o financiamiento que sean necesarios, conforme a la ley aplicable para lograr el objeto del Organismo Municipal;
- VII. Analizar y en su caso aprobar los proyectos de inversión del Organismos Municipal;
- VIII. Administrar y cuidar el patrimonio del Organismo Municipal Descentralizado;
- IX. Analizar y en su caso aprobar, los estados financieros y los balances anuales, así como los informes generales y especiales que deberá presentar el Director General y previo conocimientos de éstos por el Comisario;



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS,
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. B.C.S.

- X. Autorizar la apertura de oficinas e instalaciones idóneas de tanatorios, velatorios o instalaciones similares; y necesarias para la prestación de los servicios funerarios dentro del Municipio de La Paz; con sustento en los estudios de la necesidad.
- XI. Gestionar y nombrar la selección profesional del personal, técnico, administrativo y operativo necesario para la prestación de sus servicios a propuesta del Director General del Parque Funeral y desarrollar programas de capacitación y adiestramiento;
- XII. Proponer al H. Cabildo de La Paz por conducto del Presidente Municipal y, de considerarlo pertinente éste, la designación o remoción del director General, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal vigente;
- XIII. Resolver los asuntos relativos a la prestación de los servicios funerarios y que someta el Director General;
- XIV. Conocer los resultados anuales que el Comisario emita dentro del ejercicio de sus facultades de vigilancia;
- XV. Aprobar el Reglamento interno y los manuales de organización y procedimiento del Organismo Municipal Descentralizado;
- XVI. Conocer y en su caso aprobar, la aceptación de herencias, legados donaciones y demás liberalidades que se ofrezcan al Organismo Municipal Descentralizado;
- XVII. Facultar al Presidente de la Junta de Gobierno para otorgar créditos totales o parciales y descuentos de la prestación de servicios funerarios contratados exclusivamente el Parque Funeral Jardines del Recuerdo, a personas de escasos recursos económicos, previo estudio socioeconómico, por la Dirección de Atención Ciudadana del H. Ayuntamiento de La Paz;
- XVIII. Establecer las normas y políticas que debe observar el Director General para el buen funcionamiento del Parque Funeral Jardines del Recuerdo;
- XIX. Revisar y analizar o modificar, según sea el caso, los planes y programas de funcionamiento, administración operación e inversión y vigilar su cumplimiento;
- XX. Celebrar todas las operaciones, actos, y contratos que estimen convenientes para lograr los objetivos;
- XXI. Recibir y analizar los informes mensuales de actividades del Director General;
- XXII. Conocer el Inventario General de bienes que constituyen el patrimonio del Parque Funeral Jardines del Recuerdo y los demás que corresponda al cumplimiento de los fines y atribuciones a que se refiere el presente acuerdo;
- XXIII. Conocer y aplicar sistemas de evaluación de resultados operativos y de gestión administrativa y en su caso dictar las medidas conducentes;
- XXIV. La Junta de Gobierno tiene la obligación de rendir trimestralmente, al H. Ayuntamiento de La Paz, y a la Comisión de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, un informe general de sus actividades y presentar ante dicha comisión los programas de trabajo que proponga el Director del Organismo Descentralizado.
- XXV. Las demás que se le otorgue el presente acuerdo de creación u otras disposiciones que regulen la materia;

DECIMO PRIMERO.- El Órgano de vigilancia del Organismo Municipal Descentralizado denominado "PARQUE FUNERAL JARDINES DEL RECUERDO", será un Comisario cuya designación recaerá en el titular del órgano de control municipal, para el cumplimiento de sus funciones, el Director General deberá proporcionarle la información que requiera y tendrá las siguientes facultades:



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS,
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. B.C.S.

- I. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Informar anualmente a la Junta de Gobierno, sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia;
- III. Hacer del conocimiento del Presidente Municipal, en todo tiempo o cuando éste lo requiera del resultado de las revisiones que, conforme al ejercicio de sus facultades realice o cualquier observación relativa a la situación financiera o la aplicación de los recursos del Organismo Municipal;
- IV. Vigilar que el ingreso, gasto y cuentas de los recursos del Organismo Municipal, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer el objeto a que estén destinados;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Organismo Municipal;
- VI. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de sistemas de programación y presupuestación del Organismo Municipal, así como, examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control del mismo;
- VII. Recomendar al Director General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Organismo Municipal;
- VIII. Las demás que le confiera otras leyes, reglamentos municipales y acuerdos del Ayuntamiento de La Paz y la Junta de Gobierno.

Las facultades del Comisario se disponen sin perjuicio de las facultades de la Contraloría Municipal de ejercer sus atribuciones establecidas en la legislación vigente y para cumplimiento de las funciones del Comisario, el Director General del Organismo Municipal Descentralizado, deberá proporcionar oportunamente la información y documentación que se requiera.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Junta de Gobierno, actuando por medio de su Presidente, tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Parque Funeral Jardines del Recuerdo con las facultades que establezcan las leyes para actos de dominio y de administración y para pleitos y cobranzas;
- II. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo;
- III. Aprobar los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;
- IV. Aprobar el Estatuto Orgánico, la organización general del Parque Funeral Jardines del Recuerdo y los Manuales de Procedimientos y de Servicios al Públicos;
- V. Ratificar la designación y remoción a propuesta del Director General del Parque Funeral Jardines del Recuerdo a los servidores públicos de nivel inmediato inferior;
- VI. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario y del Auditor Externo;
- VII. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que le correspondan al Parque Funeral Jardines del Recuerdo;
- VIII. Estudiar y aprobar los proyectos de inversión;
- IX. Conocer y aprobar los acuerdos de Coordinación que hayan de celebrarse con dependencias entidades públicas federales, estatales y municipales;
- X. Someter a consideración del Consejo los asuntos contenidos en el orden del día programado para las sesiones;
- XI. Designar a quien por razones de su encargo deba representarlo en las sesiones del Consejo;



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS,
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. B.C.S.

- XII. Aprobar los programas que en materia de prestación servicios funerarios públicos que formule el Parque Funeral Jardines del Recuerdo; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

DÉCIMO TERCERO.- El Secretario técnico de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones;

- GENERAL**
- I. Dar cuenta al Presidente de la correspondencia y asuntos sometidos a consideración del Parque Funeral Jardines del Recuerdo;
 - II. Redactar las circulares, dictámenes, actas y demás comunicados y documentos que sean necesarios y que emanen de la Junta de gobierno;
 - III. Formular invitaciones a los miembros que integrarán la Junta de Gobierno;
 - IV. Preparar con la debida anticipación, la documentación necesaria para tratar los asuntos contenidos en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno;
 - V. Levantar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno, en el libro especial que deberá llevar al efecto, en el cual asentará también las modificaciones y rectificaciones necesarias el cual será firmado por el Presidente y por el propio Secretario, al margen y al calce de cada acontecimiento plasmado en él;
 - VI. Llevar ordenado el archivo de la Junta de Gobierno del Parque Funeral Jardines del Recuerdo; y
 - VII. Las que en forma expresa le confiera e imponga la Junta de Gobierno.

DÉCIMO CUARTO.- Para ser Director General del Parque Funeral Jardines del Recuerdo, será designado conforme a la ley Orgánica del gobierno Municipal vigente y será el ejecutor de los acuerdos y decisiones de la Junta de gobierno, deberá ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; contar con más de veinticinco años de edad; tener residencia dentro del Municipio, cuando menos de cinco años anteriores a su designación y mantenerla durante la vigencia de su gestión; no haber sido condenado por delito de carácter institucional, No estar inhabilitado para ocupar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, con experiencia en la materia; capacidad para desempeñar el cargo en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y tendrá las siguientes facultades:

- I. Tener la representación legal del Organismo Municipal Descentralizado denominado "Parque Funeral Jardines del Recuerdo", con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley; así como otorgar poderes, formular querrelas y denuncias, facultades generales para actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, otorgar el perdón extintivo en la acción penal, elaborar y absolver posiciones, firmar todos aquellos contratos o convenios, así como promover o desistirse del juicio de amparo., con el apoyo y facultades de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento;
- II. Planear, ejecutar, dirigir, y coordinar el funcionamiento del Parque Funeral Jardines del Recuerdo, con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno;
- III. Elaborar y someter a conocimiento y en su caso aprobación de la Junta de Gobierno, los planes, informes, proyectos, programas de corto, mediano y largo plazo, de los presupuestos de ingresos y egresos y las políticas institucionales, los procedimientos generales e informes de actividades y estados financieros y contables anuales del Organismo Municipal Descentralizado;



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

**COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. B.C.S.**



- IV. Establecer y en su caso suscribir convenios, acuerdos, contratos y ejecutar los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objeto del Organismo Municipal Descentralizado;
- V. Aplicar créditos totales o parciales a personas de escasos recursos, por la prestación de los servicios funerarios previo al resultado del estudio socioeconómico que se elaboren en cada caso;
- VI. Convocar a reuniones de la Junta de Gobierno, por propia iniciativa o por la solicitud de dos o más integrantes vocales o por instrucción del Presidente del mismo;
- VII. Aplicar los ingresos, de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado;
- VIII. Autorizar todas las erogaciones, correspondientes del presupuesto de egresos y someter a la aprobación de la Junta de gobierno las erogaciones extraordinarias;
- IX. Ejecutar los sistemas de programación y presupuestación del Organismo Municipal Descentralizado, así como, los sistemas, mecanismos, procedimientos de control del mismo;
- X. Elaborar los estudios necesarios para determinar la necesidad de la apertura de oficinas e instalaciones idóneas y necesarias para la prestación de los servicios funerarios dentro del Municipio de La Paz;
- XI. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo Municipal Descentralizado, para lograr la mejor eficiencia, eficacia y economía del mismo;
- XII. Rendir los informes, estados financieros trimestrales al H. Ayuntamiento de La Paz y a la Comisión de Organismos Descentralizados y Fideicomisos o cuando estos lo requieran, acompañados de los comentarios que al efecto formulen el Comisario y/o el Auditor Externo, que se generen sobre el ejercicio de las funciones del Organismo Municipal Descentralizado;
- XIII. Realizar el pago de las contribuciones municipales, estatales y federales que se generen por la prestación de los servicios funerarios;
- XIV. Ejecutar los acuerdos, disposiciones y resoluciones que emita la Junta de Gobierno;
- XV. Proponer a la Junta de gobierno las cuotas y/o tarifas por los servicios que se presten en Parque Funeral Jardines del Recuerdo o en su caso, remitirlas para su aprobación al H. Cabildo de La Paz, según proceda;
- XVI. Evaluar al personal técnico y administrativo, de acuerdo a los derechos y obligaciones contenidas en sus manuales de organización y operación, en cumplimiento del objeto del Organismo Municipal Descentralizado;
- XVII. Proponer a la Junta de Gobierno, el nombramiento y remoción de los servidores públicos, adscritos al Parque Funeral Jardines del Recuerdo; así como determinar las atribuciones, ámbito de competencia y retribuciones con apego al presupuesto aprobado de todos los trabajadores que se encuentren bajo la supervisión del Organismo Municipal Descentralizado y conforme a las disposiciones aplicables;
- XVIII. Rendir informes mensuales a la Junta de gobierno de las actividades realizadas;
- XIX. Elaborar y someter para aprobación de Junta de Gobierno, modificaciones, adiciones, al Reglamento interno y los manuales de organización y procedimientos del Organismo Municipal Descentralizado;
- XX. Vigilar que el enlace de vinculación para la transparencia y acceso a la información pública, remita a la Subdirección de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio, la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, deba ser publicada en la Página Web del Ayuntamiento, así como vigilar el cumplimiento del debido trámite de aquellas solicitudes de información que sean presentadas del Parque Funeral Jardines del Recuerdo;
- XXI. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto, así como cumplir con sus acuerdos y resoluciones; y



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS,
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. B.C.S.

XXII. Las demás que le confiera otras leyes, reglamentos municipales, acuerdos del Ayuntamiento de La Paz y la Junta de Gobierno.

GENERAL DÉCIMO QUINTO.- El patrimonio del Organismo Municipal Descentralizado se integrará con:

- a) Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente son de su dominio y los que a futuro autorice el Ayuntamiento, que por cualquier título legal fueren transmitidos al Parque Funeral Jardines del Recuerdo;
- b) Usos, frutos derechos y servidumbres que le sean entregados por el Ayuntamiento de La Paz, por el Gobierno del Estado y por la Federación;
- c) Los subsidios, subvenciones, aportaciones, recursos, bienes y demás ingresos que le asigne el H. Ayuntamiento, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, las dependencias y entidades de la administración pública le otorguen y la Federación;
- d) Los ingresos obtenidos por los servicios que proporciona;
- e) Las donaciones, las aportaciones, legados, e ingresos que reciba por cualquier título y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;
- f) Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la ley;
- g) Los créditos y financiamientos que obtenga;
- h) Los productos de la explotación de sus instalaciones y servicios que preste;
- i) Las construcciones e instalaciones complementarias construidas o por construirse en los bienes inmuebles que le fueren transmitidos;
- j) Los derechos, productos y aprovechamientos que resulten de la operación del Parque Funeral jardines del Recuerdo; y
- k) En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga mediante cualquier acto jurídico.

El patrimonio del Organismo Municipal Descentralizado, único y exclusivamente puede ser destinado para los fines útiles a la operación y explotación de la misma, por lo cual los bienes que integran su patrimonio no pueden ser afectados a otro objeto y fines que no sean los señalados en el presente acuerdo.

Queda prohibido bajo pena de nulidad la transferencia o cambio de destino de los fondos o patrimonios del Organismo Municipal Descentralizado, así como las disposiciones de los recursos asignados a las partidas presupuestales para otro fin distinto al creado y señalado en sus objetivos, cualquier modificación al presupuesto de egresos, la transferencia de partidas o disposiciones del patrimonio, previamente deberá autorizarlo La Junta de Gobierno y en caso de que proceda al H. Cabildo de La Paz.

El Organismo Municipal Descentralizado administrará su patrimonio con sujeción a la Ley Orgánica del Gobierno Municipal vigente, las disposiciones legales aplicables, destinándolos a su objeto.

DÉCIMO SEXTO.- Para el cumplimiento de las atribuciones del Organismos Municipal Descentralizado, la Dirección General contara con las áreas administrativas necesarias y conforme a los recursos contemplados en el presupuesto de egresos y gozará respecto a su patrimonio y contratos que celebre de las prerrogativas y exenciones que señale la legislación Municipal, Estatal y Federal.



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS,
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ B.C.S.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta de Gobierno, en base a los estudios socioeconómicos, propuestos por el Director General, fijara los precios, cuotas, tarifas, adecuadas que reflejen el valor real de los servicios funerarios a cargo del Organismo Municipal Descentralizado, considerando la finalidad social del mismo o en caso de que proceda, deberá someterlos a su aprobación al H. Cabildo de La Paz, remitiendo los resultados de los estudios que sirvieron como sustento para determinarlos.

DÉCIMO OCTAVO.- Respecto de los bienes muebles e inmuebles propiedades Organismo Municipal Descentralizado, será el Director General el responsable de verificar que se lleven a cabo las acciones necesarias para su resguardo, protección, mantenimiento y conservación.

DÉCIMO NOVENO.- La Dirección de General de Servicios Públicos Municipales, a través de sus áreas correspondientes; deberá dirigir, evaluar la organización, prestación y mantenimiento de los servicios públicos de limpia, recolección, transporte, transferencia y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, recolectar la basura, desperdicios o desechos, provenientes de las actividades que se desarrollen y remozamiento general en el Parque Funeral jardines del Recuerdo, proporcionando los servicios públicos municipales de manera oportuna y eficiente; como lo establece el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

VIGÉSIMO.- Con el objeto de ampliar la cobertura de las acciones municipales en materia de prestación de servicios funerarios, el Ayuntamiento de La Paz a través del Organismo Municipal Descentralizado promoverá la celebración de convenios entre este y el Gobierno Federal y Estatal a fin de;

I.- Establecer programas conjuntos.

II.- Promover la conjunción de los niveles de Gobierno en la aportación de recursos financieros.

III.- Distribuir y coordinar acciones entre las partes, de manera proporcional y equitativa.

IV.- Coordinar y promover programas para el establecimiento y apoyo para la prestación de servicios funerarios, tanto en instituciones de carácter público como en las de carácter privado.

V.- Fortalecer el patrimonio del propio del Parque Funeral Jardines del Recuerdo.

El Ayuntamiento de La Paz a través del Organismo Municipal Descentralizado podrá celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de prestación de servicios funerarios, con los sectores social y privado, con el objeto de comercializar su prestación de servicios funerarios que coadyuven a la realización de los objetivos del Parque Funeral Jardines del Recuerdo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Para la programación, tramitación, obtención, adjudicación y control, tanto de las adquisiciones de bienes muebles o servicios que requiera en el presente y futuro del Organismo Municipal Descentralizado, así como de la obra pública y los servicios relacionados con la misma, con cargo total o parcial a los fondos del Organismo, éstas se deberán realizar tomando como base los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza, motivación y transparencia, así como observar las disposiciones jurídicas estipuladas en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Bienes, Prestación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS,
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. B.C.S.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Igual.....

VIGÉSIMO TERCERO.- Igual.....

GENERAL Las relaciones laborales entre del Parque Funeral Jardines del Recuerdo y sus trabajadores se sujetarán a lo establecido en la Ley de los trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como los reglamentos relativos para los Servidores Públicos y empleados al Servicio del Ayuntamiento de La Paz y Organismos Descentralizados.

Los trabajadores del Organismo Municipal Descentralizado estarán incorporados al régimen de seguridad social que corresponda a los trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal.

VIGÉSIMO CUARTO.- Igual.....

Para lo no previsto en este acuerdo y con el objeto del Organismo Municipal Descentralizado cumpla debidamente con sus funciones, se estará a cargo de la Junta de Gobierno o el H. Ayuntamiento y a lo que dispongan las Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Se concede un término de quince días hábiles a efecto de que se integre La Junta de Gobierno del Organismo Municipal Descentralizado.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno del Organismo Municipal Descentralizado, contará con un plazo de sesenta días naturales después de publicado este ordenamiento, a efectos de elaborar los manuales operativos, programas específicos de trabajo.

TERCERO.- Este H. Cabildo, reconoce y respeta el Acuerdo derivado de la vigésima séptima sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 19 de julio del año 2004, donde actualmente existe una superficie de terreno en el Organismo Municipal Descentralizado "Parque Funeral Jardines del Recuerdo", destinado a favor de la Asociación Voluntarias Vicentinas de La Paz San Vicente de Paúl, A.C., para que sean depositados los cadáveres de los asilados en la Institución denominada Asilo de Ancianos San Vicente de Paúl de la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

CUARTO.- Se concede un término de noventa días hábiles a efecto de que la consejería Jurídica y las autoridades municipales competentes procedan a realizar ante las instancias correspondientes, todos los trámites fiscales y actos jurídicos necesarios a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Dictamen.





H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS,
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. B.C.S.

QUINTO.- Para la resolución de aquellos casos no previstos en el presente Dictamen, queda reservado para la Junta de Gobierno.

SEXTO.- Todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros pertenecientes al Organismo Municipal Descentralizado, pasarán a ser propiedad del mismo a partir de la fecha de aprobación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Se instruye al Lic. Isidro Martín Ibarra Morales, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que por su conducto se realice la publicación completa del presente Dictamen aprobado, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente Dictamen a las áreas correspondientes, lo anterior para los efectos legales conducentes, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el presente dictamen aprobado.

NOVENO.- Se instruye a la Consejería Jurídica del H. XV Ayuntamiento de La Paz, se hagan las adecuaciones correspondientes al Acuerdo de Creación del Organismo Municipal Descentralizado denominado "Parque Funeral Jardines del Recuerdo", publicado en el Boletín Oficial del gobierno del Estado de Baja California sur, número 15 de fecha 31 de marzo de 1993.

DÉCIMO.- Se instruye a las comisiones unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Organismos Descentralizados y Fideicomisos de este H. Ayuntamiento de La Paz para que se realicen las adecuaciones correspondientes para la inclusión de este Organismo Municipal Descentralizado denominado "Parque Funeral Jardines del Recuerdo" al Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur.

DÉCIMO PRIMERO.- Los derechos laborales de los trabajadores designados al servicio del Organismo Municipal Descentralizado denominado "Parque Funeral Jardines del Recuerdo", no sufrirán cambios o menoscabo alguno por la aprobación del presente Dictamen, dejando a salvo los derechos laborales de los mismos; asimismo, las contrataciones y nombramientos del personal técnico y administrativo, serán a través de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se Abrogan los ordenamientos jurídicos denominados Reglamento del Parque Funeral Jardines del Recuerdo, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California sur, número 10, en fecha 31 de marzo de 1995 y el "Reglamento del Parque Funeral jardines del Recuerdo", publicado en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California sur, extraordinario número 20, en fecha 24 de abril de 2002, asimismo, todas las disposiciones normativas, administrativas, acuerdos de carácter municipal y reglamentos anteriores que se opongan directa o indirectamente al presente Dictamen.

DÉCIMOTERCERO.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo, del Honorable Ayuntamiento de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los diez días del mes de abril de 2017.



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS,
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. B.C.S.

RESPECTUOSAMENTE:

LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS

LIC. JORGE ARTURO BARRÓN PINTO
I REGIDOR
PRESIDENTE

LIC. MAXIMINO IGLESIAS CARO
VII REGIDOR
PRIMER SECRETARIO
ARLEN IVET PALACIO VILLANUEVA
VI REGIDOR
SEGUNDA SECRETARIA

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

C.P. CÉSAR EDUARDO JUÁREZ CASTILLO
XI REGIDOR
PRESIDENTE
LIC. ROSALVA TAMAYO AGUILAR
X REGIDOR
PRIMERA SECRETARIA
C. RAMÓN ALEJANDRO TIRADO MARTÍNEZ
IX REGIDOR
SEGUNDO SECRETARIO



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS,
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. B.C.S.

LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS



LIC. JORGE ARTURO BARRÓN PINTO
I REGIDOR
PRESIDENTE



C. P. PABLO OJEDA MEZA
III REGIDOR
PRIMER SECRETARIO



PROFR. JULIO CERVANDO HIGUERA MÁRQUEZ
V REGIDOR
SEGUNDO SECRETARIO

**TESORERÍA MUNICIPAL****DIRECCIÓN DE INGRESOS**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Esta Tesorería Municipal constituida como Autoridad Fiscal, de conformidad con las atribuciones y facultades señaladas en los artículos 123 y 125 Fracción I, IV, y XVIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en relación con el artículo 43 Fracción III, XI y XLI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, y artículos 8, 9 Fracción I y III, 11 Fracción II inciso c), 185, 195 Fracción I, 217 Fracción I, 219, 220, 221 y 224 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur emite la siguiente:

CONVOCATORIA DE REMATE

La subasta se llevará a cabo a las 10 horas del día 22 de mayo de 2017, en la Sala de Juntas de la Tesorería Municipal, sito en Interior del Palacio Municipal, ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio sin número entre Avenida de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28 de esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Los bienes muebles fueron embargados a propietarios y/o poseedores de vehículos derivados de créditos fiscales por adeudo de revista vehicular anual, almacenaje de vehículos y multas derivadas de infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz. Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

VEHICULOS DEPOSITADOS EN EL CORRALÓN "MANUEL MARQUEZ DE LEÓN" (UBICADOS ANTERIORMENTE EN EL CORRALON "LOS PLANES")

No.	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	COLOR	NUMERO DE PLACAS	FECHA DE INGRESO	NÚMERO CONTROL	NÚMERO DE INFRACCIÓN	GLAVE DE INFRACCIÓN	VALOR ESTIMADO EN AVALUO
1	VAGONETA MARCA ISUZU LINEA RODEO MODELO 1991	NEGRO	S/P	05/11/2012	4362	94066	C-05	\$ 1,500.00
2	SEDAN MARCA FORD LINEA THUNDERBIRD LX MODELO 1992	VERDE	S/P	08/08/2013	4424	129610	C-11	\$ 2,310.00
3	VAGONETA MARCA MERCURY, LINEA VILLAGER GS MODELO 1994	VERDE	274PML9	17/08/2013	4430	136321	C-13	\$ 2,400.00
4	SEDAN MARCA NISSAN LINEA MAXIMA GLE MODELO 1995	GUINDA	F-03957	17/08/2013	4431	129458	C-14	\$ 2,380.00
5	SEDAN MARCA FORD LINEA FOCUS SE MODELO 2000	BLANCO	6HSJ568	19/08/2013	4435	115349	C-16	\$ 2,590.00
6	SEDAN MARCA MERCURY LINEA TOPAZ GS MODELO 1994	GRIS	107PLZ9	20/08/2013	4437	129616	C-17	\$ 2,400.00
7	SEDAN MARCA CHRYSLER LINEA SEBRING MODELO 2005	GRIS	S/P	20/08/2013	4438	129613	C-18	\$ 2,025.00
8	SEDAN MARCA FORD LINEA TEMPO GL MODELO 1993	GUINDA	S/P	04/09/2013	4449	129473	C-22	\$ 2,100.00
9	PICK UP MARCA CHEVROLET LINEA S-10 LS MODELO 1999	BLANCO	3CU413	04/09/2013	4450	129472	C-23	\$ 1,855.00
10	SEDAN MARCA CHVEROLET LINEA CAVALIER MODELO 2001	ROJO	S/P	07/09/2013	4452	140172	C-24	\$ 2,100.00
11	SEDAN MARCA PONTIAC LINEA GRAND AM MODELO 1995	BLANCO	429PMD1	12/09/2013	4453	129417	C-25	\$ 2,100.00

\$ 23,760.00

1

**TESORERÍA MUNICIPAL****DIRECCIÓN DE INGRESOS***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***VEHICULOS DEPOSITADOS EN EL CORRALÓN "MANUEL MARQUEZ DE LEÓN"**

No.	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	COLOR	NUMERO DE PLACAS	FECHA DE INGRESO	NUMERO DE CONTROL	NUMERO DE INFRACCION	CLAVE DE INFRACCION	VALOR ESTIMADO EN AVALUO
1	PICK UP MARCA GMC LINEA SONOMA, MODELO 2000	AZUL	ZNA4981	29/08/2012	2538	69363	C-93,05	\$ 2,750.00
2	SEDAN MARCA MITSUBISHI LINEA ECLIPSE MODELO 1993	AZUL	S/P	30/01/2013	2654	100259	C-30,04	\$ 2,070.00
3	SEDAN MARCA TOYOTA LINEA COROLLA MODELO 1991	ARENA	S/P	31/01/2013	2656	100071	C-127	\$ 2,300.00
4	VAGONETA MARCA FORD LINEA BRONCO MODELO 1986	GRIS	755PMA9	23/09/2013	2676	129424	C-58	\$ 2,000.00
5	VAGONETA MARCA FORD LINEA BRONCO II MODELO 1987	AZUL	414PLY1	24/09/2013	2679	129639	C-04	\$ 2,100.00
6	SEDAN MARCA NISSAN LINEA TSURU II MODELO 1991	NEGRO	ONO1570	24/09/2013	2680	NO TIENE		\$ 2,255.00
7	MOTONETA MARCA YAMAHA LINEA CRIPTON, MODELO 2012	AZUL	S/P	24/09/2013	2681	129718	C-128-33-01	\$ 1,300.00
8	SEDAN MARCA FORD LINEA COUGAR COUPE MODELO 1994	AZUL	S/P	24/09/2013	2682	142717	C-33-01-08	\$ 2,310.00
9	SEDAN MARCA BUICK LINEA LESABRE, MODELO 1992	AZUL	S/P	25/09/2013	2683	143509	C-105	\$ 2,325.00
10	SEDAN MARCA HONDA LINEA ACCORD LX MODELO 1995	BLANCO	172PMV7	30/09/2013	2688	129673	C-93-04	\$ 2,340.00
11	VAGONETA MARCA G.M.C. LINEA SUBURBAN 1500 SLE MODELO 1998	GRIS	981PMT9	04/10/2013	2694	141662	C-04-01	\$ 3,100.00
12	SEDAN MARCA NISSAN LINEA TSURU MODELO 1990	ROJO	823PMM7	07/10/2013	2698	129588	C-04	\$ 2,380.00
13	SEDAN MARCA MITSUBICHI LINEA ECLIPSE SPYDER GT CONVERTIBLE MODELO 2001	VERDE	S/P	20/18/2013	2704	147004	C-04-01	\$ 2,700.00
14	VAGONETA MARCA FORD LINEA BRONCO II XLT MODELO 1987	NARANJA/GRIS	349PMB8	28/10/2013	2705	147710	C-30-04	\$ 2,500.00
15	SEDAN MARCA NISSAN LINEA SENTRA MODELO 1987	ROJO	059PMV9	11/11/2013	2710	129444	C-04,05	\$ 2,125.00
16	SEDAN MARCA SUZUKI LINEA ESTEEM MODELO 2000	GRIS	S/P	15/11/2013	2718	148675	C-33-04	\$ 2,600.00
17	SEDAN MARCA TOYOTA LINEA TERCEL MODELO 1988	ORO	S/P	18/11/2013	2720	150783	C-33-01-08	\$ 2,000.00
18	PICK UP MARCA CHEVROLET, LINEA S-10 MODELO 1989	BLANCO	CE39764	25/11/2013	2734	147866	C-117-04	\$ 2,500.00
19	SEDAN MARCA DODGE LINEA AVENGER ES COUPE	ROJO	CPF6133	25/11/2013	2736	94350	C-117-05-01-04	\$ 2,350.00

\$ 44,005.00

**TESORERÍA MUNICIPAL****DIRECCIÓN DE INGRESOS**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VEHICULOS DEPOSITADOS EN EL CORRALÓN "EL PROGRESO"

(ANTERIORMENTE EN EL CORRALÓN "EL RASTRO")

No.	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	COLOR	NUMERO DE PLACAS	FECHA DE INGRESO	NUMERO CONTROL	NUMERO DE INFRACCION	CLAVE DE INFRACCION	VALOR ESTIMADA EN AVALUO
1	SEDAN MARCA HONDA LINEA CIVIC EX/R MODELO 1999	VERDE	717PML1	05/12/2014	5	193618	C-08	\$ 1,800.00
2	REMOLQUE CON LANCHAS	NEGRO/ROJO	S/p	13/12/2014	28	197844	C-19	\$ 2,660.00
3	VAGONETA MARCA FORD LINEA EXPLORER MODELO 1991	BLANCA	538PMR1	16/12/2014	34	193911	C-93-04-01	\$ 2,250.00
4	MOTOCICLETA MARCA ANDATI MODELO 2010	NEGRA	S/P	16/12/2014	37	184045	C-128	\$ 1,400.00
5	PICK UP MARCA NISSAN LINEA ESTAQUITAS MODELO 2001	BLANCO	CE90177	06/11/2015	86	202048	C-19	\$ 3,120.00
6	SEDAN MARCA CHRYSLER LINEA PLYMOUTH ROAD RUNNER MODELO 1974	GRIS	S/P	06/11/2015	87	201467	C-19	\$ 1,000.00
7	VAGONETA MARCA FORD LINEA EXPEDITION XLT LIMITED MODELO 1997	ROJO	S/P	19/01/2015	117	203598	C-19	\$ 2,460.00
8	SEDAN MARCA TOYOTA LINEA COROLLA MODELO 2004	NEGRO	727PMZ2	21/01/2015	120	201923	C-19	\$ 2,450.00
9	MOTOCICLETA MARCA ITALIKA LINEA FT MODELO 2011	GRIS/NEGRO	S/P	27/01/2015	135	193731	C-19	\$ 1,650.00
10	PICK UP MARCA CHEVROLET LINEA SIERRA MODELO 1983	CAFE	ZMT9128	29/01/2015	142	205603	C-19	\$ 2,700.00
11	PICK UP MARCA CHEVROLET LINEA S-10 MODELO 1994	GRIS	S/P	02/02/2015	150	193637	C-93-04-33	\$ 2,160.00
12	SEDAN MARCA TOYOTA LINEA CAMRY MODELO 1989	GRIS	S/P	23/03/2015	211	207808	25-33-04	\$ 1,680.00
13	PICK UP MARCA FORD LINEA F-150 XL	BLANCO	S/P	07/04/2015	217	213134	C-19	\$ 5,560.00
14	SEDAN MARCA PONTIAC LINEA GRAND AM GT MODELO 2000	ROJO	CZF4548	08/04/2015	219	212622	C-19	\$ 1,800.00
15	VAGONETA MARCA NISSAN LINEA PATHFINDER MODELO 1993	VERDE	S/P	17/09/2015	234	207726	C-105	\$ 2,520.00
16	PANEL MARCA DODGE LINEA VAN 1500 MODELO 1997	BLANCO	S/P	23/04/2015	245	214259	C-19	\$ 2,730.00
17	SEDAN MARCA GEO LINEA PRIZM MODELO 1996	ROJO	S/P	23/04/2015	246	213813	C-15	\$ 2,080.00
								\$ 40,020.00


TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
VEHICULOS DEPOSITADOS EN EL CORRALON "EL PROGRESO"

No.	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	COLOR	NUMERO DE PLACAS	FECHA DE INGRESO	NUMERO DE CONTROL	NUMERO DE INFRACCION	CLAVES DE INFRACCION	VALOR ESTIMADA EN AVALUO
1	SEDAN MARCA VOLKSWAGEN LINEA BEETLE GL MODELO 1998	NEGRO	S/P	25/09/2012	1215	87826	C-33,01	\$ 2,250.00
2	VAGONETA MARCA FORD LINEA AEROSTAR MODELO 1988	BLANCO	F-04759	02/09/2012	1216	89451	C-19	\$ 2,160.00
3	PICK UP MARCA FORD LINEA RANGER MODELO 1992	ROJO	ZMY1960	19/10/2012	1253	92279	C-19	\$ 2,805.00
4	VAGONETA MARCA SUBARU LINEA DL GL MODELO 1988	BLANCO	S/P	27/11/2012	1302	94073	C-33,04	\$ 2,560.00
5	PICK UP MARCA FORD LINEA F-150 XLT MODELO 2001	GRIS	S/P	27/11/2012	1303	97401	C-33,01	\$ 3,480.00
6	VAGONETA MARCA MERCURY LINEA MONTAINER MODELO 1997	BLANCO	715PMM1	04/12/2012	1308	94273	C-04	\$ 1,260.00
7	SEDAN MARCA FORD LINEA CONTOUR GI MODELO 1997	BLANCO	S/P	05/12/2012	1310	96778	C-19	\$ 2,250.00
8	VAGONETA MARCA FORD LINEA AEROSTAR MODELO 1992	BLANCO	S/P	15/12/2012	1312	7803	C-33,01,129	\$ 2,400.00
9	SEDAN MARCA NISSAN LINEA MAXIMA MODELO 1996	GUINDA	S/P	18/12/2012	1322	93148	C-19	\$ 2,700.00
10	SEDAN MARCA MERCURY LINEA GRAND MARQUIS MODELO 1984	BEIGE	S/P	18/12/2012	1323	4171	C-127,05,33	\$ 2,400.00
11	PANEL MARCA FORD LINEA ECONOLINE 150 MODELO 1981	BLANCO	ZMR3632	22/12/2012	1334	96800	C-19	\$ 2,800.00
12	SEDAN MARCA CHRYSLER LINEA LEBARON LX MODELO 1995	BLANCO	S/P	28/12/2012	1354	97838	C-33,01	\$ 2,800.00
13	SEDAN MARCA TOYOTA LINEA CELICA GT COUPE MODELO 1981	GRIS	013PMA6	04/01/2013	1370	102105	C-129,01,04	\$ 2,220.00
14	VAGONETA MARCA OLDSMOBILE LINEA SILHOUTTE MODELO 1993	ROJO	504PLZ9	18/01/2013	1375	101815	C-19	\$ 2,340.00
15	PICK UP MARCA FORD LINEA RANGER XLT MODELO 1993	BLANCO	S/P	28/01/2013	1376	100254	C-105,19	\$ 3,290.00
16	SEDAN MARCA HYUNDAI LINEA ELANTRA MODELO 2000	BLANCO	S/P	04/02/2013	1382	100718	C-33,01	\$ 2,160.00
17	SEDAN MARCA FORD LINEA MUSTANG LX MODELO 1991	ROJO	S/P	05/02/2013	1384	103677	C-23,33,01	\$ 2,170.00
18	PICK UP MARCA NISSAN LINEA DATSUN MODELO 1973	BLANCO	ZMS3751	12/02/2013	1388	100224	C-04	\$ 1,075.00
19	SEDAN MARCA SUBARU LINEA LSI 4WD MODELO 1994	VERDE	4DGV515	15/02/2013	1389	107217	C-51,19	\$ 2,340.00
20	SEDAN MARCA HONDA LINEA CIVIC EX MODELO 1991	BLANCO	S/P	22/02/2013	1391	94142	C-128,01,04	\$ 2,000.00
21	SEDAN MARCA GEO LINEA PRIZM MODELO 1990	BLANCO	ANA-8908	27/02/2013	1400	100234	C-91	\$ 2,080.00



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

22	PANEL MARCA FORD LINEA ECONOLINE 250 MODELO 1988	BLANCO	S/P	04/03/2013	1401	104480	C-23	\$ 2,100.00
23	MOTOCICLETA MARCA DINAMO LINEA STRADA MODELO 2008	ROJO	S/P	06/03/2013	1405	101328	C-52,68,35	\$ 1,100.00
24	MOTOCICLETA MARCA DINAMO LINEA LB200-2 MODELO 2007	ROJO/NEGRO	S/P	12/09/2013	1407	102290	C-30,01,33	\$ 1,260.00
25	PICK UP MARCA DODGE LINEA RAM 1500 LARAMIE SLT MODELO 1996	NEGRO	S/P	08/03/2013	1409	100178	C-33	\$ 3,480.00
26	VAGONETA MARCA JEEP LINEA GRAND CHEROKE LAREDO MODELO 1993	ROJO	713PMA5	18/03/2013	1414	108411	C-9204	\$ 3,150.00
27	SEDAN MARCA DODGE LINEA INTREPID ES MODELO 1999	VERDE	975PLY8	25/03/2013	1420	113255	C-04	\$ 2,100.00
28	SEDAN MARCA FORD LINEA MUSTANG COUPE MODELO 1986	MARRON	734PMK9	26/03/2013	1421	91850	C-05,117	\$ 2,400.00
29	SEDAN MARCA GEO LINEA PRIZM MODELO 1994	ARENA	S/P	08/04/2013	1432	113308	C-93	\$ 1,950.00
30	MOTOCICLETA MARCA ITALIKA LINEA N/A MODELO N/A	AZUL	S/P	11/04/2013	1433	*69425	C-33	\$ 495.00
31	VAGONETA MARCA DODGE LINEA CARAVAN MODELO 1991	ORO	655PMX7	16/04/2013	1439	112420	C-19	\$ 2,080.00
32	SEDAN MARCA NISSAN LINEA ALTIMA SE LIMITED MODELO 1999	BLANCO	S/P	23/04/2013	1441	69319	C-05,04	\$ 2,250.00
33	PICK UP MARCA TOYOTA	ROJO	ZMZ2984	24/04/2013	1442	81034	C-93,04	\$ 4,050.00
34	SEDAN MARCA GEO LINEA PRIZM MODELO 1992	BLANCO	S/P	25/04/2013	1445	113417	C-127,19	\$ 2,070.00
35	VAGONETA MARCA FORD LINEA BRONCO MODELO 1987	NARANJA/NEGRO	289PLZ9	01/05/2013	1449	113484	C-05,04	\$ 1,050.00
36	SEDAN MARCA CHRYSLER LINEA SHADOW MODELO 1987	ORO	523PMM9	01/05/2013	1450	112437	C-19	\$ 2,100.00
37	SEDAN MARCA FORD LINEA MUSTANG COUPE MODELO 1986	AZUL	S/P	03/05/2013	1451	81035	C-05,33	\$ 2,400.00
38	SEDAN MARCA FORD LINEA MUSTANG MODELO 2000	GUINDA	S/P	12/09/2013	1453	113366	C-19,13	\$ 2,700.00
39	SEDAN MARCA FORD LINEA ESCORT GT MODELO 1991	BLANCO	226PMV8	15/05/2013	1454	113480	C-25,05,09,19	\$ 2,200.00
40	SEDAN MARCA HYUNDAI LINEA ACCENT COUPE MODELO 1998	VERDE	S/P	23/05/2013	1457	113433	C-04	\$ 2,200.00
41	SEDAN MARCA FORD LINEA PROBE MODELO 1993	ROJO	S/P	24/05/2013	1458	69344	C-04,01	\$ 2,320.00
42	SEDAN MARCA FORD LINEA THUNDERBIRD LX MODELO 1994	VERDE	S/P	24/05/2013	1459	113016	33,04	\$ 2,600.00
43	SEDAN MARCA FORD LINEA MUSTANG GT MODELO 1995	BLANCO	258PLZ9	30/05/2013	1463	117749	C-19	\$ 2,670.00
44	SEDAN MARCA MERCEDES BENZ LINEA 190E LE	DORADO	2VPN986	30/05/2013	1464	119248	C-19	\$ 2,000.00
45	CUATRIMOTO MARCA HONDA LINEA TRENCHITO MODELO 2000	ANARANJADO	S/P	30/05/2013	1465	119249	C-19	\$ 2,500.00



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

46	PICK UP MARCA NISSAN LINEA ESTAQUITAS MODELO 1985	BLANCO	ZMT4119	30/05/2013	1466	119938	C-19	\$ 1,350.00
47	PICK UP MARCA FORD LINEA RANGER MODELO 1993	GRIS/AZUL	S/P	31/05/2013	1467	122384	C-19	\$ 2,035.00
48	SEDAN MARCA CHRYSLER LINEA FIFTH AVENUE EDITION MODELO 1987	AZUL	740PMA3	31/05/2013	1468	121510	C-19	\$ 1,900.00
49	SEDAN MARCA GEO LINEA METRO LSI MODELO 1997	BLANCO	628PMC8	01/06/2013	1469	121801	C-19	\$ 2,200.00
50	SEDAN MARCA BUICK LINEA CENTURY MODELO 1982	BLANCO	S/P	10/06/2013	1474	122109	C-19	\$ 2,080.00
51	PANEL MARCA GMC LINEA VANDURA 2500 MODELO 1987	GRIS	084PMB1	10/06/2013	1475	122110	C-19	\$ 3,300.00
52	SEDAN MARCA NISSAN LINEA MAXIMA GXE MODELO 1996	NEGRO	S/P	11/06/2013	1476	121535	C-19	\$ 2,310.00
53	SEDAN MARCA TOYOTA LINEA TERCEL MODELO 1986	GRIS	179PML5	11/06/2013	1477	117098	C-19	\$ 770.00
54	SEDAN MARCA BUICK LINEA CENTURY CUSTOM MODELO 1998	GUINDA	CZL6481	11/06/2013	1478	117100	C-19	\$ 2,380.00
55	PANEL MARCA FORD LINEA ECONOLINE E150 MODELO 1981	AZUL	S/P	11/06/2013	1479	122703	C-78,01,04	\$ 2,080.00
56	SEDAN MARCA NISSAN LINEA TSURU GS MODELO 1992	GRIS	BGH3032	13/06/2013	1481	124703	C-04	\$ 2,500.00
57	SEDAN MARCA NISSAN LINEA STANZA MODELO 1987	GRIS	327PMM8	13/06/2013	1483	120030	C-04	\$ 2,000.00
58	SEDAN CHRYSLER LINEA NEW YORKER MODELO 1986	AZUL	667PMN3	13/06/2013	1484	108022	C-40,04	\$ 2,080.00
59	SEDAN MARCA SUBARU LINEA GL MODELO 1989	MORADO	S/P	15/06/2013	1490	123451	C-19	\$ 1,600.00
60	SEDAN MARCA NISSAN LINEA MAXIMA MODELO 1989	GRIS	S/P	15/06/2013	1491	125509	C-19	\$ 2,145.00
61	PANEL MARCA FORD LINEA CLUB WAGON MODELO 1993	BLANCO	CZF3757	17/06/2013	1492	125310	C-19	\$ 3,480.00
62	PICK UP MARCA DODGE LINEA RAM 2500 LE MODELO 1995	ROJO	CE45130	21/06/2013	1502	48309	C-04	\$ 3,400.00
63	SEDAN MARCA VOLVO LINEA 850 MODELO 1995	VERDE	S/P	21/06/2013	1503	126402	C-19	\$ 2,380.00
64	SEDAN MARCA FORD LINEA ESCORT ZX2 COUPE MODELO 2000	BLANCO	S/P	27/06/2013	1509	126765	C-19	\$ 1,680.00
65	VAGONETA MARCA FORD LINEA AEROSTAR XLT MODELO 1993	CAFÉ	305PLY7	27/06/2013	1510	126766	C-19	\$ 2,800.00
66	SEDAN MARCA FORD LINEA ESCORT ZX2 COUPE MODELO 2000	ROJO	GBEV455	01/07/2013	1512	88829	C-04	\$ 2,400.00
67	VAGONETA MARCA JEEP LINEA GRAND CHERCKEE MODELO 1997	NEGRO	S/P	02/07/2013	1520	124661	C-130	\$ 3,230.00
68	PICK UP MARCA TOYOTA MODELO 1988	NEGRO	S/P	03/07/2013	1523	128911	C-51	\$ 990.00



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

69	PICK UP MARCA MAZDA LINEA B2000 MODELO 1987	ROJO	CE90939	06/07/2013	1524	113508	C-9204	\$ 2,300.00
70	VAGONETA MARCA CHEVROLET LINEA BLAZER 4 X 4 MODELO 1991	AZUL/BLANCO	036PMC6	09/07/2013	1532	127325	C-25,04	\$ 2,800.00
71	MOTONETA MARCA ITALIKA LINEA N/A MODELO N/A	NEGRO	S/P	11/07/2013	1540	126739	C-33,01	\$ 1,125.00
72	MOTOCICLETA MARCA HAWK LINEA COMMANDER MODELO N/A 150 CC.	AMARILLO	S/P	11/07/2013	1541	129795	C-33	\$ 1,210.00
73	MOTONETA MARCA DINAMO LINEA N/A MODELO N/A	AMARILLO/NEGRO	S/P	11/07/2013	1543	50775	5,8,9,127,33,1	\$ 1,100.00
74	SEDAN MARCA CHRYSLER LINEA PT CRUISER MODELO 2001	GUINDA	975PML3	12/07/2013	1545	130760	C-19	\$ 2,580.00
75	VAGONETA MARCA DODGE LINEA CARAVAN MODELO 1993	GUINDA	113PLZ7	12/07/2013	1546	130420	C-51	\$ 2,200.00
76	VAGONETA MARCA FORD LINEA ESCORT LX MODELO 1993	GRIS	467PLY7	24/07/2013	1554	124746	C-05,19	\$ 2,660.00
77	SEDAN MARCA CHRYSLER LINEA CIRRUS LXI MODELO 2005	GRIS	S/P	25/07/2013	1555	130389	C-51	\$ 1,080.00
78	VAGONETA MARCA MERCURY LINEA MOUNTAINEER MODELO 2000	CAFÉ	BGR9446	26/07/2013	1556	124749	C-127,01	\$ 2,700.00
79	VAGONETA MARCA FORD LINEA EXPEDITION XLT MODELO 1997	BLANCO	BHL4305	31/07/2013	1559	129602	C-19	\$ 2,700.00
80	SEDAN MARCA EAGLE LINEA TALON MODELO 1990	BLANCO	S/P	03/08/2013	1567	132880	C-33,01	\$ 2,250.00
81	PICK UP MARCA G.M.C. LINEA CAJA SECA MODELO 2000. (POR ERROR EN LA NOTIFICACION DE ADEUDO SE PRESENTO COMO MARCA FORD TIPO VAGONETA)	BLANCO	S/P	19/09/2013	1597	143059	C-19	\$ 10,800.00
82	VAGONETA MARCA FORD, LINEA AEROSTAR XLT MODELO 1988	AZUL	377PML9	20/09/2013	1599	142911	C-105	\$ 2,340.00
83	SEDAN MARCA DODGE LINEA NEON LE MODELO 1998	NEGRO	956PML5	21/09/2013	1600	142043	C-04	\$ 2,400.00
84	SEDAN MARCA MERCURY LINEA MYSTIQUE GS MODELO 1995	ROJO	S/P	21/10/2013	1605	147494	C-19	\$ 2,280.00
85	SEDAN MARCA FORD LINEA MUSTANG GT MODELO 1994	VERDE	S/P	22/10/2013	1606	134977	C-19	\$ 2,530.00
86	SEDAN MARCA HONDA LINEA CIVIC CX MODELO 1995	AZUL	S/P	03/11/2013	1609	134979	C15	\$ 2,250.00
87	SEDAN MARCA FORD LINEA TAURUS SE MODELO 2000	ORO	955PMM8	09/11/2013	1610	150391	C-19	\$ 2,520.00
88	VAGONETA MARCA CHEVROLET LINEA BLAZER MODELO 1988	BLANCO	BCU7011	28/11/2013	1612	148996	C-19	\$ 2,000.00
89	MOTONETA MARCA ITALIKA LINEA VS90 MODELO N/A	AZUL/GRIS	S/P	04/12/2013	1620	142136	C-33-01	\$ 1,140.00



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

90	MOTOCICLETA MARCA FORD LINEA CARGO CG125 MODELO 2010	BLANCO	S/P	04/12/2013	1621	154052	C-127-52-33-01	\$ 1,300.00
91	MOTONETA MARCA DINAMO LINEA Tü 100 MODELO N/A	AMARILLO	S/P	04/12/2013	1622	148200	C-52-01-33	\$ 1,080.00
92	SEDAN MARCA NISSAN LINEA 240 SX MODELO 1995	NEGRO	276PMY3	04/12/2013	1623	146603	C-05	\$ 1,960.00
93	VAGONETA MARCA NISSAN LINEA PATHFINDER MODELO 1991	GRIS	S/P	09/12/2013	1627	154250	C-19	\$ 2,590.00
94	SEDAN MARCA TOYOTA LINEA CAMRY LE MODELO 1996	DORADO	553PMN5	10/12/2013	1629	123631	C-04-01-40	\$ 2,660.00
95	VAGONETA MARCA FORD LINEA ESCORT MODELO 1992	GRIS	412PLZ4	10/12/2013	1630	81214	C-04	\$ 2,640.00
96	VAGONETA MARCA JEEP LINEA GRAND CHEROKEE LAREDO MODELO 1995	ROJO	S/P	13/12/2013	1636	48315	C-93.33-01	\$ 3,200.00
97	VAGONETA MARCA CHRYSLER LINEA VOYAGER MODELO 2001	AZUL	BAT1670	13/12/2013	1637	154952	C-19	\$ 3,360.00
98	PANEL MARCA CHEVROLET LINEA ASTRO MODELO 1991	BLANCO	ZMS4039	19/12/2013	1643	155758	C-19	\$ 2,240.00
99	VAGONETA MARCA GMC LINEA JIMMY MODELO 1991	BLANCO	519PMA8	04/01/2014	1666	157856	C-19	\$ 3,100.00
100	REMOLQUE CON LANCHA MARCA MARK TWAIN DE FIBRA DE VIDRIO 16 PIES APROX	BLANCO	S/P	04/01/2014	1667	156545	C-19	\$ 2,650.00
101	PICK UP MARCA FORD LINEA RANGER MODELO 1985	BLANCO	ZMY5176	06/01/2014	1668	157979	C-19	\$ 2,310.00
102	SEDAN MARCA NISSAN LINEA MAXIMA MODELO 1991	BLANCO	S/P	06/01/2014	1669	153736	C-19	\$ 2,400.00
103	SEDAN MARCA FORD LINEA ESCORT GT MODELO 1993	AZUL	330PMW9	08/01/2014	1671	153739	C-19	\$ 2,310.00
104	SEDAN MARCA FORD LINEA MUSTANG CONVEERTIBLE 1981	ROJO	S/P	08/01/2014	1672	157983	C-19	\$ 1,875.00
105	SEDAN MARCA FORD LINEA CONTOUR GL MODELO 1995	VERDE	264PLZ6	14/01/2014	1681	159111	C-19	\$ 2,200.00
106	VAGONETA MARCA MERCURY LINEA VILLGER LS MODELO 1993	BLANCO	641PMC3	16/01/2014	1683	159359	C-19	\$ 2,400.00
107	VAGONETA MARCA ISUZU LINEA RODEO MODELO 1991	AZUL	S/P	22/01/2014	1693	155530	C-33-01	\$ 3,000.00
108	MOTOCICLETA MARCA ITALIKA LINEA FORZA FT MODELO N/A 125 CC.	ROJO	S/P	22/01/2014	1694	158936	C-33-04	\$ 1,210.00
109	PICK UP MARCA FORD LINEA F-150 CUSTOM MODELO 1975	AMARILLO	ZMS1580	22/01/2014	1695	153322	C-19	\$ 2,650.00
110	SEDAN MARCA CHEVROLET LINEA CAVALIER Z24 MODELO 1988	ROJO	S/P	23/01/2014	1696	160216	C-19	\$ 2,000.00
111	VAGONETA MARCA FORD LINEA EXPLORER XLT MODELO 1994	NEGRO	760PMF3	23/01/2014	1697	160704	C-19	\$ 2,520.00
112	SEDAN MARCA FORD, LINEA CROWN VICTORIA MODELO 1993	DORADO	BBB9496	30/01/2014	1701	161801	C-19	\$ 2,430.00



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

113	PANEL MARCA FORD LINEA RAM MODELO 1978, 8 CILINDROS	NEGRO	ZMT5731	03/02/2014	1703	161783	C-19	\$ 1,900.00
114	PICK UP MARCA MITSUBISHI LINEA 4WD MODELO 1987	ROJO	ZMT2020	03/02/2014	1704	160824	C-19	\$ 2,320.00
115	VAGONETA MARCA FORD LINEA AEROSTAR MODELO 1993	ORO	406PLY4	03/02/2014	1705	161971	C-19	\$ 2,800.00
116	VAGONETA MARCA TOYOTA LINEA LE MODELO 1987	GRIS	744PMA4	10/02/2014	1709	162182	C-19	\$ 1,950.00
117	SEDAN MARCA HONDA LINEA ACCORD LX MODELO 1996	BLANCO	838PLY7	17/02/2014	1714	158786	C-05,117	\$ 2,610.00
118	SEDAN MARCA NISSAN LINEA SENTRA MODELO 1982	GUINDA	821MPY9	17/02/2014	1715	152694	C-93	\$ 1,000.00
119	VAGONETA MARCA FORD LINEA EXPLORER MODELO 1996	ROJO	820PLZ6	07/03/2014	1730	161181	C-19	\$ 2,625.00
120	MOTOCICLETA MARCA ITALIKA LINEA ST90 MODELO 2006	ROJO	S/P	08/03/2014	1732	163553	C-33-01	\$ 1,100.00
121	MOTONETA MARCA HONDA LINEA WAVE MODELO N/A	GRIS	S/P	08/03/2014	1733	164838	C-52-33	\$ 1,320.00
122	VAGONETA MARCA MAZDA LINEA MPV MODELO 1990	BLANCO	S/P	17/03/2014	1740	165097	C-19	\$ 2,200.00
123	SEDAN MARCA HONDA LINEA ACCORD MODELO 1992	ROJO	981PMX6	19/03/2014	1741	165552	C-127-04	\$ 2,000.00
124	PANEL MARCA DODGE LINEA RAM MODELO 1982	AZUL	S/P	05/04/2014	1754	165571	5-117-1-4-33	\$ 2,500.00
125	VAGONETA MARCA TOYOTA LINEA RAV4 MODELO 1999	NEGRO	443PMX6	06/04/2014	1755	158731	C-04	\$ 2,600.00
126	VAGONETA MARCA CHEVROLET LINEA ASTRO MODELO 1990	GRIS	082PMC8	11/04/2014	1763	169518	C-19	\$ 2,300.00
127	SEDAN MARCA NISSAN LINEA PLATINA MODELO 2004	BLANCO	CZG1688	15/04/2014	1764	39307	C-01-04	\$ 3,120.00
128	SEDAN MARCA DODGE LINEA NEON MODELO 1995	VERDE	CPF3481	15/04/2014	1765	39383	C-30-04	\$ 2,500.00
129	SEDAN MARCA FORD LINEA TAURUS MODELO 2000	AZUL	BHE5802	16/04/2014	1766	152648	C-04	\$ 2,100.00
130	MOTO YAMAHA TURISTA 2010	ROJO	S/P	24/04/2014	1775	167717	C-33-52-01-04	\$ 1,680.00
131	SEDAN MARCA FORD LINEA ESCORT LX MODELO 1994	GRIS	161PMZ3	04/05/2014	1779	165530	C-04	\$ 2,090.00
132	VAGONETA MARCA FORD LINEA EXPLORER MODELO 1992	BLANCO	S/P	06/05/2014	1786	172394	C-19	\$ 2,750.00
133	VAGONETA MARCA JEEP LINEA CHEROKEE CHIEF 4 X 4 MODELO 1986	ROJO	095PLZ7	12/05/2014	1792	165586	C-26-04	\$ 2,416.00
134	SEDAN MARCA HONDA LINEA ACCORD MODELO 1990	AZUL	BHF7943	22/05/2014	1798	174207	C-04	\$ 2,280.00
135	MOTONETA MARCA HONDA LINEA STREET SMART MODELO N/A 90 CC.	NEGRO	S/P	22/05/2014	1800	173282	C-52-33-01	\$ 1,140.00
136	SEDAN MARCA HONDA LINEA CIVIC LX MODELO 1998	ROJO	S/P	27/05/2014	1803	173695	C-19	\$ 2,500.00



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

137	PANEL MARCA G.M.C. LINEA VANDURA 1500 MODELO 1983	BLANCO	ZMY7061	28/05/2014	1804	175959	C-19	\$ 3,300.00
138	VAGONETA MARCA NISSAN LINEA PATHFINDER MODELO 1996	BLANCO	ONAPAFPA	30/05/2014	1805	152588	C-04-93	\$ 2,800.00
139	TRICIMOTO MARCA HONDA LINEA N/A MODELO N/A	ROJO	S/P	06/06/2014	1812	175216	23-33-01	\$ 1,250.00
140	PICK UP MARCA FORD LINEA F250 XLT MODELO 1993	BLANCO	S/P	09/06/2014	1814	177303	C-19	\$ 2,950.00
141	VAGONETA MARCA FORD LINEA EXPLORER XLT MODELO 1991	AZUL	AHT7144	09/06/2014	1815	170794	C-19	\$ 2,640.00
142	VAGONETA MARCA JEEP LINEA GRAND CHEROKEE MODELO 1993	GRIS	CPF7180	24/06/2014	1829	171178	C-18,04	\$ 3,150.00
143	VAGONETA MARCA FORD LINEA AEROSTAR XL MODELO 1992	BLANCO	BHL5673	02/07/2014	1837	180967	C-19	\$ 2,400.00
144	VAGONETA MARCA SUZUKI LINEA SIDEKICK MODELO 1994	BLANCO	S/P	17/07/2014	1844	181993	C-19	\$ 3,200.00
145	VAGONETA MARCA FORD LINEA BRONCO II XLT MODELO 1987	NEGRO	966PMB5	21/07/2014	1849	182073	C-19	\$ 2,500.00
146	SEDAN MARCA VOLKSWAGEN LINEA JETTA MODELO 1990	GRIS	S/P	22/07/2014	1850	181206	C-05-04	\$ 1,960.00
147	SEDAN MARCA MERCURY LINEA MYSTIQUE GS MODELO 1997.	GUINDA	969PMM9	22/07/2014	1852	182556	C-19	\$ 2,210.00
148	PANEL MARCA DODGE LINEA RAM 350 MODELO 1991	AZUL	CPF6833	23/07/2014	1854	182857	C-19	\$ 2,500.00
149	PICK UP MARCA CHEVROLET LINEA S-10 MODELO 1986	AZUL	ZMY9421	23/07/2014	1855	181215	C-19	\$ 1,850.00
150	VAGONETA MARCA FORD LINEA AEROSTAR MODELO 1993	VERDE	ZMV5745	26/07/2014	1858	171313	C-04	\$ 2,800.00
151	SEDAN MARCA TOYOTA LINEA COROLLA GTS COUPE MODELO 1985	BLANCO	172PMD1	28/07/2014	1860	183354	C-19	\$ 1,875.00
152	SEDAN MARCA FORD LINEA TAURUS GL MODELO 1988	GRIS	392PMB4	29/07/2014	1862	184540	C-19	\$ 1,920.00
153	SEDAN MARCA MAZDA LINEA PROTEGE MODELO 1994	ROJO	066PMN2	29/07/2014	1863	181242	C-93-04-01	\$ 2,160.00
154	PICK UP MARCA FORD LINEA RANGER MODELO 1985	NEGRO	S/P	30/07/2014	1865	184577	C-19	\$ 1,050.00
155	VAGONETA MARCA TOYOTA LINEA PREVIA MODELO 1993	GRIS	S/P	30/07/2014	1866	184579	C-19	\$ 2,610.00
156	PICK UP MARCA TOYOTA LINEA HILUX MODELO 1975	BLANCO	S/P	31/07/2014	1867	184580	C-19	\$ 1,175.00
157	SEDAN MARCA DODGE LINEA STRATUS LE MODELO 2000	ORO	CZH8880	01/08/2014	1870	182764	C-19	\$ 2,430.00
158	PICK UP MARCA GMC LINEA SONOMA SLS MODELO 1997	GUINDA	CE92612	02/08/2014	1872	181249	C-04-01	\$ 2,100.00
159	SEDAN MARCA DODGE LINEA NEON LE MODELO 2001	GRIS	CZJ3655	02/08/2014	1876	184056	C-05-04	\$ 2,280.00



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

160	VAGONETA MARCA FORD LINEA EXPLORER XL MODELO 1991	CAFE	N06077	04/08/2014	1877	184585	C-19	\$ 2,520.00
161	VAGONETA MARCA FORD LINEA WINDSTAR GL MODELO 1995	ROJA	607PMA9	06/08/2014	1881	185577	C-19	\$ 2,880.00
162	SEDAN MARCA HONDA LINEA CIVIC MODELO 1995	ROJO	CZK9509	06/08/2014	1882	185578	C-19	\$ 2,240.00
163	MOTOCICLETA MARCA DINAMO LINEA N/A MODELO 2008	MORADO/BCO	B91B	13/08/2014	1892	184163	C-19	\$ 1,120.00
164	PICK UP MARCA NISSAN LINEA ESTAQUITAS C/CAJA MODELO 1993	BLANCO	ZMW4380	15/08/2014	1893	186327	C-19	\$ 3,780.00
165	SEDAN MARCA BUICK LINEA REGAL MODELO 1994	AZUL	546PMM5	16/07/2014	1894	184215	C-04	\$ 2,300.00
166	VAGONETA MARCA DODGE LINEA DURANGO SLT MODELO 1998	NEGRO	S/P	16/08/2014	1896	39390	C-23-33	\$ 3,250.00
167	VAGONETA MARCA NISSAN LINEA PATH FINDER MODELO 1997	BLANCO	S/P	22/08/2014	1908	184364**	C-05-33-01	\$ 3,040.00
168	SEDAN MARCA VOLKSWAGEN LINEA JETTA GL MODELO 1995	GRIS	750PMX2	25/08/2014	1910	184222	C-04	\$ 2,350.00
169	MOTOCICLETA MARCA ITALIKA LINEA FT150 MODELO N/A 150 CC.	ROJO	S/P	28/08/2014	1916	186241	C-33-01	\$ 1,190.00
170	VAGONETA MARCA TOYOTA LINEA 4RUNNER SR5	BLANCO	S/P	22/10/2014	2064	192815	C-19	\$ 3,300.00
171	SEDAN MARCA TOYOTA LINEA CAMRY LXE MODELO 1995	ROJO	BCS4851	22/10/2014	2065	192819	C-19	\$ 2,700.00
172	PICK UP MARCA DODGE LINEA DAKOTA SLT MODELO 1997	GRIS	ZMS8593	27/10/2014	2076	188761	C-04	\$ 3,520.00
173	SEDAN MARCA SATURN LINEA S- SERIES MODELO 1999	Café	S/P	28/10/2014	2083	194744	C-19	\$ 2,100.00
174	MOTOCICLETA MARCA ITALIKA LINEA ST90 MODELO 1982	NEGRA	S/P	29/10/2014	2085	184893	NO ESTA	\$ 1,100.00
175	VAGONETA MARCA FORD LINEA AEROSTAR MODELO 1993	AZUL	451PMN9	29/10/2014	2088	194344	C-51	\$ 2,800.00
176	SEDAN MARCA RENAULT LINEA MEGANE EXPRESSION MODELO 2009	DORADO	CZM5052	29/10/2014	2089	192974	C-19	\$ 27,000.00
177	PICK UP MARCA MAZDA LINEA B2200 MODELO 1991	CAFE	ZMS7148	30/10/2014	2093	194413	C-19	\$ 2,700.00
178	MOTOCICLETA ITALIKA ST90	NEGRO	S/P	12/11/2014	2124	196727	C-30-33-01-52	\$ 1,100.00
179	SEDAN MARCA TOYOTA LINEA COROLLA MODELO 1995	VERDE	486PMW3	14/11/2014	2132	197357	C-51	\$ 2,560.00
180	SEDAN MARCA CHEVROLET LINEA CHEVY POP MODELO 1999	BLANCO	CP8589	14/11/2014	2134	195758	C-19	\$ 2,790.00
181	SEDAN MARCA FORD LINEA ASPIRE MODELO 1997	AZUL	971PMH7	17/11/2014	2156	196957	C-19	\$ 2,100.00
182	SEDAN MARCA TOYOTA LINEA COROLLA MODELO 1984	BLANCO	809PMX6	20/02/2015	2200	200994	C-19	\$ 2,280.00



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

183	PICK UP MARCA FORD LINEA F350 CUSTOM MODELO 1997	ROJO	ZMZ2632	25/02/2015	2206	207310	C-19	\$ 1,242.00
184	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LINEA FAZER 250	NEGRO	S/P	27/02/2015	2213	208710	C-19	\$ 1,600.00
185	SEDAN MARCA NISSAN LINEA TSURU GS I MODELO 2002	AZUL	S/P	04/03/2015	2236	209429	C-33-01	\$ 2,240.00
186	SEDAN MARCA ACURA LINEA VIGOR MODELO 1992	CAFÉ	100PMW1	06/03/2015	2238	207801	C-19	\$ 2,145.00
187	SEDAN MARCA VOLKSWAGEN LINEA JETTA MODELO 1999	AZUL	S/P	10/03/2015	2247	210128	C-33-01	\$ 3,150.00
188	MOTOCICLETA MARCA ITALIKA LINEA EX200-21 MODELO N/A 200 CC	ROJO	S/P	17/03/2015	2258	210374	C-33.01	\$ 1,210.00
189	MOTOCICLETA MARCA HONDA LINEA CARGO CGL TOOL MODELO N/A 125 CC	GRIS	S/P	17/03/2015	2260	209025	C-26-33-01	\$ 1,140.00
190	PANEL MARCA FORD LINEA MINIBUS MODELO 1992	NEGRO	S/P	20/03/2015	2263	204401	C-33-01-11	\$ 2,160.00
191	SEDAN MARCA CHEVROLET LINEA GEO PRIZM MODELO 1995	NEGRO	CZJ7941	21/03/2015	2265	211941	C-19	\$ 2,200.00
192	SEDAN MARCA FORD LINEA TAURUS LX MODELO 2001	AZUL	S/P	26/03/2015	2291	210668	C-19	\$ 2,755.00
193	PANEL CHEVROLET LINEA CHEVY VAN 20 MODELO 1987	BLANCA	ZMS7125	26/03/2015	2294	207506	C-11	\$ 2,400.00
194	SEDAN MARCA BUIK LINEA SKYLARK MODELO 1989	GUINDA	279PMD6	30/03/2015	2299	210745	C-19	\$ 2,185.00
195	CASA RODANTE MARCA DODGE LINEA SPORTSMAN MODELO 1977	BEIGE	2BPT847	01/04/2015	2304		C-19	\$ 6,930.00

\$ 477,893.00

Suma total: "Manuel Márquez de León" y "El Progreso" (242 unidades)

\$585,678.00

Los interesados en participar deberán cubrir cuando menos el 10% del valor fijado a los bienes en la convocatoria, de conformidad con el artículo 227 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, para lo cual deberán acudir a la Oficina de la Dirección de Ingresos dependiente de esta Tesorería Municipal para que ahí se proporcione el número de cuenta bancaria autorizada para realizar el depósito o clave interbancaria para realizar transferencia electrónica, el cual servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se les hagan de los bienes rematados y los requisitos para la presentación de la postura. Después de fincado el remate se devolverán a los postores los fondos depositados, excepto los que correspondan al admitido, cuyo valor continuará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

La postura legal será de las 2/3 partes del valor de avalúo de conformidad con lo establecido por el artículo 224 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de B.C.S.

Los bienes mencionados se encuentran a la vista del público interesado en los Corralones denominados, **Corralón "El Progreso" y Corralón "Márquez de León"** el cual incluye los vehículos que anteriormente estaban depositados en el Corralón **"Los Planes" y "El Rastro"** mismos que podrán ser examinados en días hábiles de las 09:00 horas a.m. a las 13:00 horas p.m.

La Paz, Baja California Sur a 06 de abril de 2017.

C. Raúl Adrián Calderón Jordán
Tesorero Municipal

TESORERÍA GENERAL
MUNICIPAL

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
TARIFA AUTORIZADA
ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.